



EUROPEAN COMMISSION
HEALTH & CONSUMERS DIRECTORATE-GENERAL

Unit 04 - Veterinary Control Programmes

SANCO/10213/2009

Programmes for the eradication, control and monitoring of certain animal diseases and zoonoses

Eradication programme of Bovine Brucellosis

Approved* for 2010 by Commission Decision 2009/883/EC

Spain

* in accordance with Council Decision 2009/470/EC



DIRECCIÓN GENERAL DE CURSOS AGRICOLAS Y GANADEROS



**PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN
DE BRUCELOSIS BOVINA PRESENTADO
POR ESPAÑA PARA COFINANCIACIÓN 2010**

jparamlo@mapya.es

www.rasve.es

jsaezlo@mapya.es



1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Estado miembro: España

Enfermedad: Brucelosis Bovina

Solicitud de co-financiación comunitaria: 2010

Referencia del presente documento: PN BB 2010

Persona de contacto (nombre, nº de teléfono, nº de fax, correo electrónico):

Sr. D. José Luis Paramio Lucas, nº. de teléfono 91 3473705, nº. de fax 91 3478299, jparamio@mapya.es

Sr. D. José Luis Sáez Llorente, nº de teléfono 913474060, nº de fax 913478299, jsaezlo@mapya.es

Fecha de envío a la Comisión: 30 de abril de 2009

2. ANTECEDENTES DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD

Según la OMS, la brucelosis es uno de los principales problemas sanitarios en muchos países. En España, como país perteneciente al área mediterránea, los casos de brucelosis humana son debidos en su gran mayoría a *B. melitensis*. Además de su componente zoonótico, la enfermedad ocasiona graves pérdidas económicas directas sobre el sector ganadero de nuestro país.

En sus prioridades para el año 2007 en relación con las enfermedades animales objeto de erradicación, control y vigilancia, la Comisión Europea calificó la Brucelosis Bovina como de Categoría I "Enfermedades animales con impacto sobre la salud pública".

Los primeros programas de lucha en España se iniciaron a partir de las normas vigentes para las CSG, que se basaban en el artículo 26 de la Ley de Epizootias de 1952 y en el Reglamento de Epizootias de 1955, que iniciaron ciertas actuaciones de lucha junto con la correspondiente a la tuberculosis bovina. Mediante la Orden de 24 de mayo de 1965 se establece un Plan Nacional de lucha contra la tuberculosis bovina y la brucelosis bovina y caprina, centrado principalmente en las regiones de País Vasco, Cantabria, Galicia, Asturias, Cataluña y Navarra y en las provincias de Huesca, León, Granada y Madrid, núcleos principales de asentamiento del vacuno lechero, y que incluía como medidas principales el diagnóstico y la eliminación progresiva de los reaccionantes positivos, así como la vacunación entre los 6 y los 12 meses de edad. En el resto del país se ordenaba que se establecieran los equipos técnicos veterinarios necesarios para el estudio de la incidencia de estas enfermedades (Ferri y Crespo, 2000).



Entre 1976 y 1978, y principalmente en este último año con la publicación de la Orden Ministerial de 25 de noviembre, se establece un plan nacional de profilaxis y lucha contra la brucelosis, en el que se marcaban 3 fases sucesivas para la erradicación de la enfermedad: en las 2 primeras (1979-1990) el objetivo era la erradicación de la enfermedad en el bovino lechero, y en la tercera (1990-1995) la erradicación total de la enfermedad (Blasco, 1994). La base de dicho programa se centraba en la vacunación obligatoria y gratuita de las hembras de reposición de entre 3 y 6 meses de edad con vacuna B19; el diagnóstico y sacrificio con carácter excepcional (animales con brucelosis clínica o latente); el control del movimiento pecuario; y la higienización y desinfección de los establos.

Las primeras actuaciones en este campo se centraron en chequeos diagnósticos con fines estadísticos. Los resultados obtenidos indicaban una positividad en animales en torno al 20%, pero sin un marco consolidado, tanto administrativo como económico, no era posible acometer unos programas sanitarios con óptimos resultados en un breve espacio de tiempo.

Durante la década de los 80 y principios de los 90 los avances se producen lentamente, debido a la influencia de factores de índole técnico (necesidad de reforzar los sistemas de identificación animal, investigación de las explotaciones con estatuto desconocido...), económico (falta de presupuesto a largo plazo) e incluso político (transferencia de las competencias de ejecución en materia de sanidad animal a las CCAA).

En 1986 se produce la adecuación de la normativa y los criterios de actuación que regulan las CSG a la normativa comunitaria. Se incluye por primera vez la LBE como enfermedad objeto de campaña obligatoria. Para ello se publica una Orden Ministerial de 28 de febrero (B.O.E de 1 de marzo), que adapta las normas hasta entonces vigentes para las CSG a la Directiva 64/432/CEE.

En 1987 España presenta un Programa de Erradicación acelerada a la CEE, de acuerdo con las Directivas 77/391/CEE y 78/52/CEE y la Decisión 87/58/CEE, y que fue aprobado el 15 de mayo de 1987 mediante la Decisión 87/292/CEE.

En febrero de 1990 se produce un acuerdo MAPA-CCAA para elaborar un Programa Acelerado de Erradicación de cara al Mercado Único de 1993. Se publican la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1990, por la que se modifica el anexo C de la Orden de 28 de febrero de 1986, y la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1990, por la que se establecen medidas complementarias en las CSG. En esta última se establece la identificación individual de los animales objeto de CSG mediante un círculo metálico; el sacrificio de los reaccionantes positivos en mataderos autorizados; y el traslado de los mismos mediante un documento especial o "conduce".

En noviembre de 1996 se publica el Real Decreto 2611/1996, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de la Enfermedades de los Animales, y que sirve de



base legal a los programas de brucelosis bovina que se aplican en España desde el año 1997 hasta la actualidad, sustituyendo la normativa que hasta entonces había regulado las denominadas Campañas de Saneamiento Ganadero.

El Real Decreto 2611/1996 introduce buena parte de las medidas que se aplican en los Programas de Erradicación actuales. En resumen, se centran en:

- Clasificación de las explotaciones como B1, B2, B3 o B4, en base al RD 379/1987
- Creación del Comité Nacional de Cooperación y Seguimiento de los PNEEAs
- Prohibición de la vacunación, salvo con carácter excepcional en áreas o explotaciones problemáticas, de las hembras de reposición (3-6 meses de edad) con B19 u otra vacuna oficialmente aprobada, medida que entró en vigor a finales de diciembre.
- Diagnóstico mediante SAT, RB, FC, RT y ELISA
- Medidas higiénicas y de policía sanitaria.

En definitiva, la principal medida incorporada se basaba en la prohibición, con carácter general, de la vacunación como medida de lucha y profilaxis, dada la favorable evolución de la enfermedad en los últimos años y en atención a las demandas del sector productivo con el fin de posibilitar y facilitar los intercambios intracomunitarios de animales vivos. Como mostrará la evolución de la enfermedad en los siguientes años en algunos CCAA, con un marcado retroceso, esta medida fue, en algunos casos, aplicada de forma prematura.

El Real Decreto crea además el Comité Nacional de Cooperación y Seguimiento de los PNEEAs (constituido formalmente el 23 de enero de 1997), adscrito a la Dirección General de Ganadería y con representación de las CCAA, y en el cual se estudian, proponen y aprueban las medidas y se realiza el seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica de estas enfermedades.

La situación de las distintas CCAA en el primer año de ejecución del Programa de Brucelosis Bovina en base al RD 2611/1996 mostraba que las mayores prevalencias se encontraban en Aragón, Andalucía, Cataluña, Madrid y Cantabria, por encima del 6%; y las menores en Asturias, Baleares, Canarias, Galicia, Murcia y Navarra, por debajo del 1%.

En julio de 2000 entra en vigor el Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio, por el que se establecen los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de programas nacionales de erradicación de enfermedades, hasta entonces regulados por la Orden de 15 de marzo de 1993.

A finales de este año entra en vigor el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, por el que se deroga el Real Decreto 379/1987, de 30 de enero, sobre clasificación sanitaria de explotaciones de ganado bovino. El anexo I del nuevo Real Decreto regula la



obtención, mantenimiento, suspensión y recuperación de las calificaciones sanitarias B3 y B4, así como los requisitos para el reconocimiento de regiones y países oficialmente indemnes de la enfermedad.

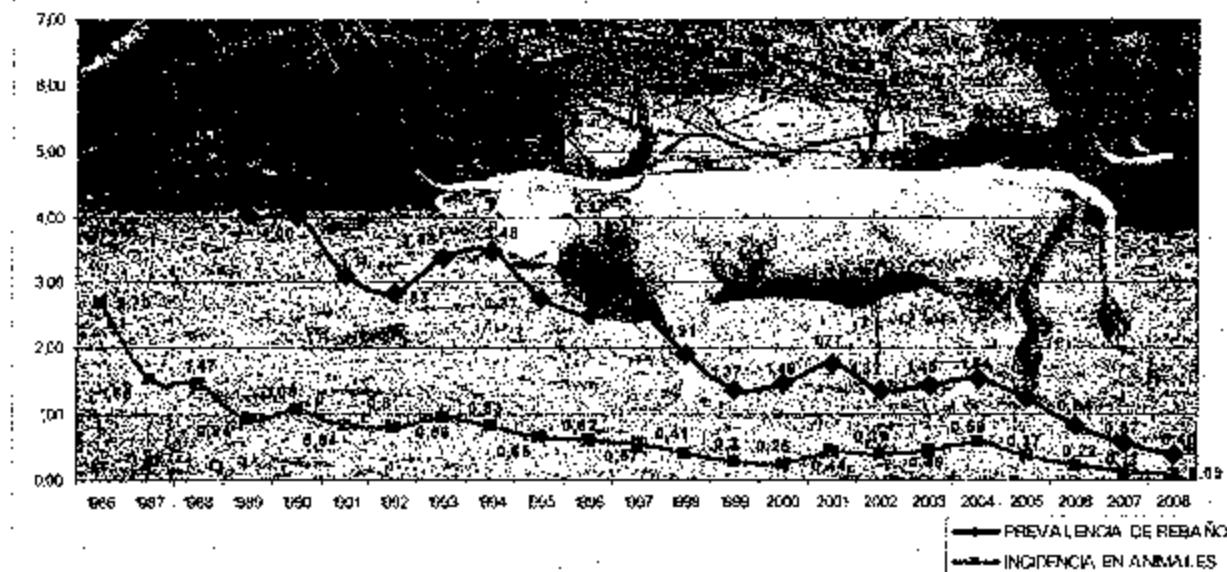
El Programa Nacional 2006 se concibe como un programa plurianual de 5 años, sentando las bases para aplicar un conjunto de medidas homogéneas en el tiempo con el objetivo de alcanzar niveles de erradicación en el año 2010. En el programa se incluyen todos los rebaños excepto los cebaderos no calificados.

En las CCAA de prevalencia 0 y baja prevalencia, la frecuencia de pruebas se mantiene en 2 cheques anuales, excepto en bovino lechero, donde se aplica la reducción de pruebas contemplada en la Directiva 64/432/CEE. La estrategia de lucha se basa en la realización de vaciados sanitarios.

En las CCAA de alta prevalencia ($>1\%$), el objetivo es alcanzar niveles de erradicación en 5 años, por lo que la reducción anual a conseguir en los niveles de prevalencia es del 20% anual.

En el siguiente gráfico se representa la evolución de la enfermedad en los últimos 22 años:

PREVALENCIA DE REBAÑO E INCIDENCIA EN ANIMALES 1986-2008 BRUCELOISIS BOVINA



Los Programas Nacionales de Erradicación de la Brucelosis Bovina 2006, 2007, 2008 y 2009 han supuesto un cambio cualitativo en el planteamiento de los objetivos, de forma que han



sentado las bases para garantizar actuaciones continuadas en el tiempo bajo un enfoque plurianual, establecido en 5 años. Esto permite un establecimiento de medidas progresivas que permitan un logro más eficiente y eficaz de los objetivos marcados y hace que los programas aplicados sean mejor evaluables.

Para cada uno de los 3 grupos de prevalencia de enfermedad se establecieron los objetivos diferenciados. El enfoque plurianual permite establecer una serie de medidas constantes a lo largo de los años, aunque en función de la evolución de la enfermedad puede ser necesario implementar medidas adicionales. Por ello, para la elaboración de este programa plurianual que se presenta para el año 2010 se han tenido en cuenta, además de las distintas partes implicadas en la ejecución del programa (Comunidades Autónomas, Sectores Productivos, Asesores Científicos), las recomendaciones de la misión de la FAO realizada en España en junio de 2007 y octubre de 2008 y del subgrupo de la Brucelosis Bovina de la Task Force para España.

Así mismo, la elaboración de todo programa en sanidad animal requiere la evaluación previa de los indicadores epidemiológicos más relevantes y disponibles, gracias a los sistemas de control y vigilancia que se vienen aplicando a lo largo de los años. Por ello, se presentan a continuación la evolución de dichos indicadores en los últimos años, que permiten evaluar las tendencias de evolución de la enfermedad:

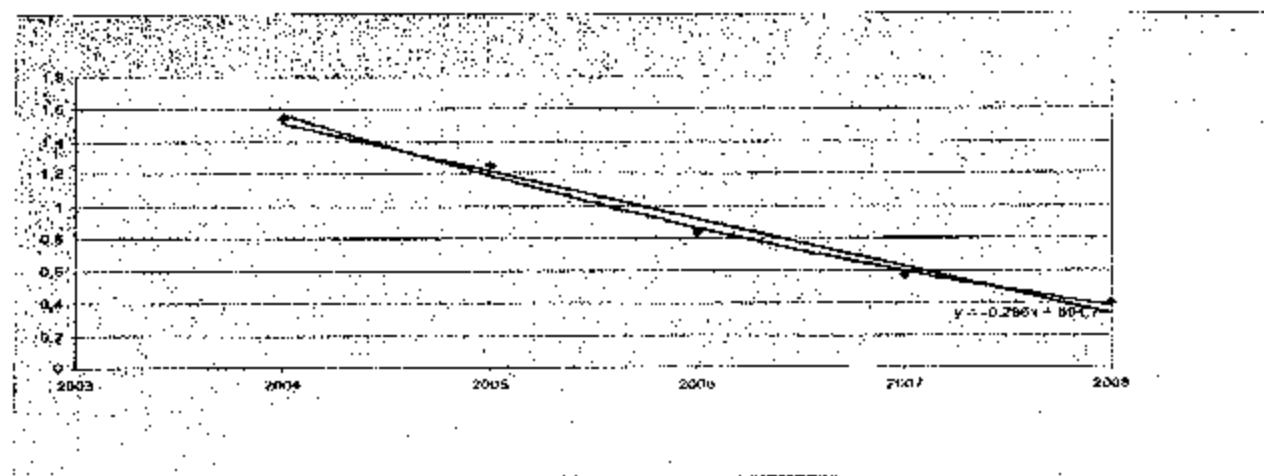
PREVALENCIA DE REBAÑO:

Como se puede apreciar en la evolución de este indicador epidemiológico, la tendencia que ha manifestado mediante la ejecución del programa nacional en los últimos años ha sido de un descenso sostenido de la enfermedad, con rebotes puntuales. Esta misma tendencia se ha manifestado en los años 2006, 2007 y 2008, en los que se ha producido un descenso de este indicador que continúa con el cambio de tendencia que se produjo en el año 2005. Todos los descensos anuales desde el año 2004 son significativos ($p < 0,001$). La evolución de la enfermedad en las distintas Comunidades Autónomas se refleja en la siguiente tabla:



CCAA	EVOLUCIÓN DE LA PREVALENCIA DE REBAÑO (EN %)								
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	
ANDALUCÍA	3,06	2,70	2,70	2,66	1,91	0,95	1,00	0,36	
ARAGÓN	1,44	1,44	2,88	1,68	0,64	0,29	0,27	0,00	
ASTURIAS	0,31	0,34	0,22	0,19	0,19	0,04	0,00	0,01	
BALEARES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CANARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CANTABRIA	4,81	3,27	5,49	3,84	1,64	0,08	1,04	0,38	
CASTILLA LA MANCHA	2,46	2,52	3,45	5,23	2,71	1,91	1,09	0,72	
CASTILLA Y LEÓN	3,80	3,59	3,52	3,40	3,35	2,72	1,44	1,15	
CATALUÑA	3,82	0,54	1,34	1,18	0,91	0,34	0,21	0,10	
EXTREMADURA	3,03	3,71	2,94	6,15	0,76	3,08	2,17	1,30	
GALICIA	0,38	0,30	0,26	0,17	0,09	0,06	0,11	0,00	
LA RIOJA	0,81	9,92	0,00	1,23	0,00	0,00	0,00	0,00	
MADRID	0,91	0,43	1,68	2,23	1,35	2,07	1,11	1,03	
MURCIA	3,28	0,00	0,00	0,89	0,00	0,26	0,72	0,00	
NAVARRA	0,34	0,29	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PAÍS VASCO	0,20	0,57	0,13	0,11	0,25	0,04	0,00	0,00	
VALENCIA	2,33	0,68	0,67	1,16	0,00	0,00	0,18	0,00	
TOTAL	1,77	1,37	1,45	1,64	1,26	0,84	0,57	0,40	

El análisis de tendencias para la serie temporal 2004-2008 muestra que los descensos son significativos en todos los años, con un coeficiente de regresión de - 0,30 [CI 95%: - 0,31; - 0,29] y un error standard del 0,01%. (Trend analysis and multiple comparison, PEPI 4.0).

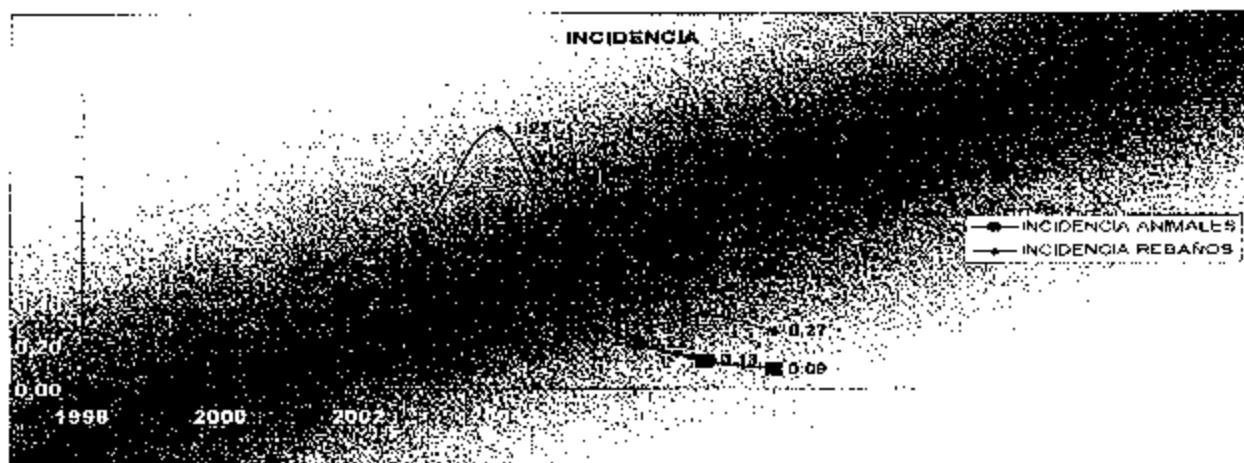


INCIDENCIA EN REBAÑOS Y EN ANIMALES:

Manifiestan la misma tendencia significativa de descenso a partir del año 2004:

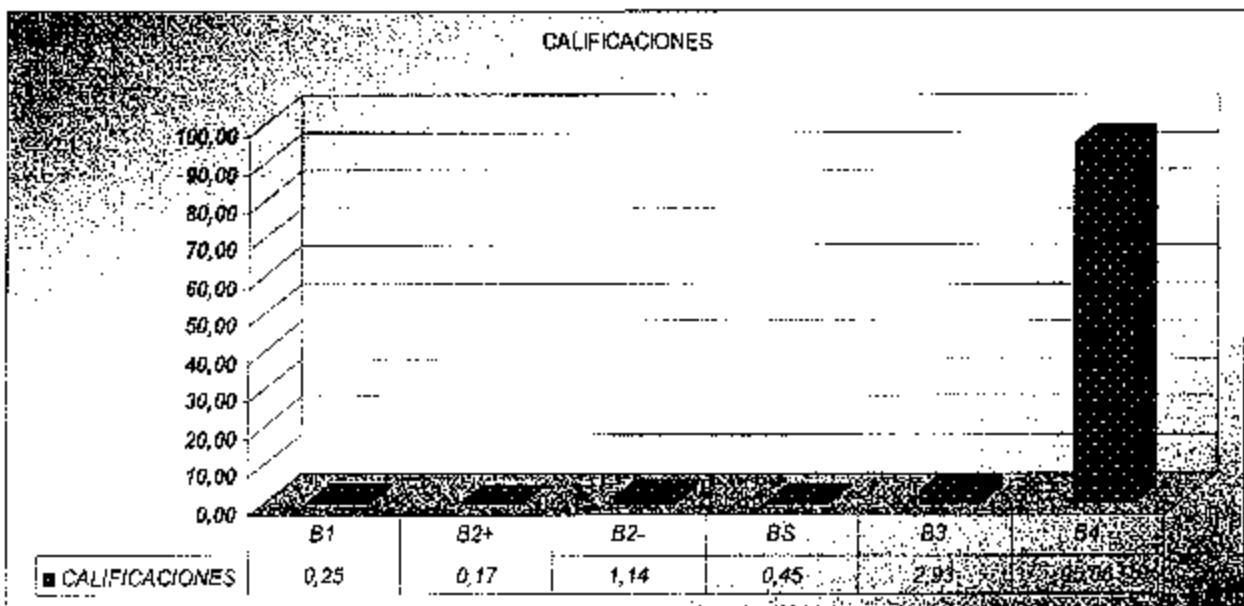
Incidencia de rebaños: coeficiente de regresión de - 0,22 [CI 95%: - 0,24; - 0,21] y un error standard del 0,01% ($p < 0,01$).

Incidencia de animales (serie 2004- 2008): coeficiente de regresión de - 0,12 [CI 95%: - 0,13; - 0,12] y un error standard del 0,00% ($p < 0,001$).



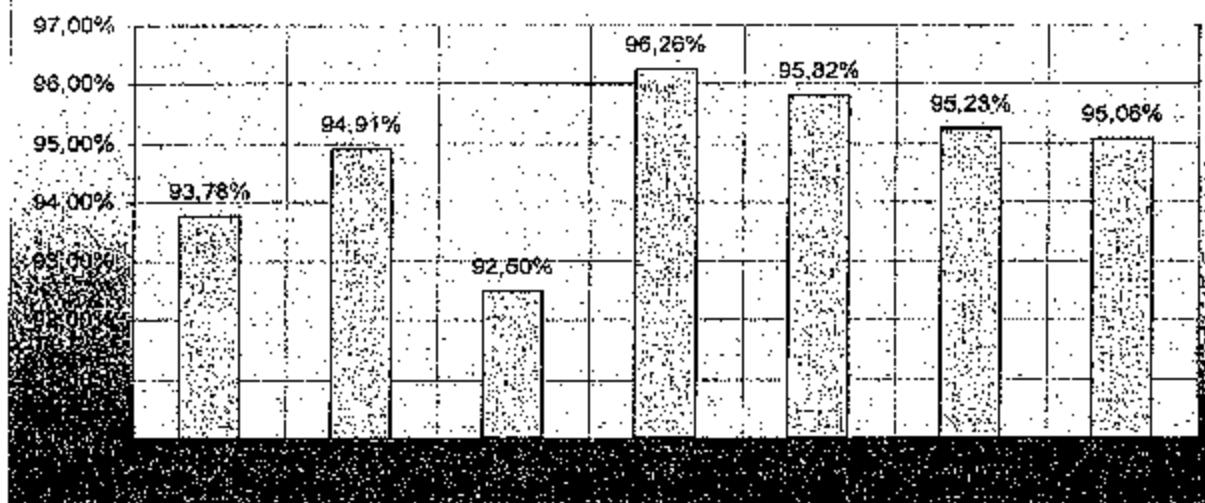
CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS:

El porcentaje de rebaños calificados como B4 o B3 fue del 97,99%. A fecha 31 de diciembre de 2008, el 99,13% de los rebaño fueron negativos en la última prueba de diagnóstico.





EVOLUCIÓN B4

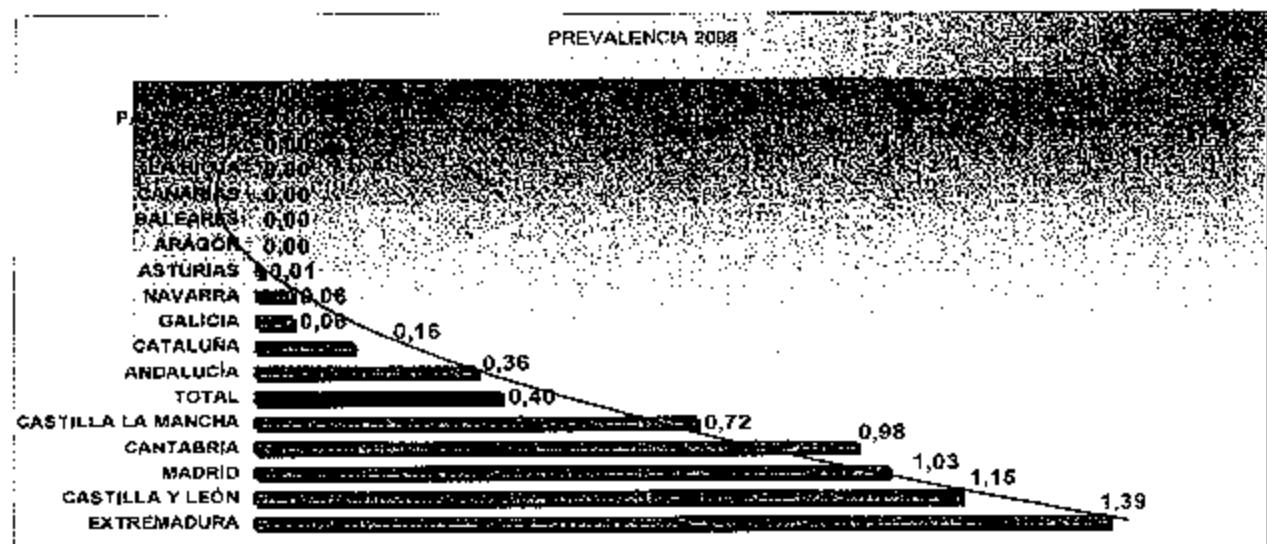


Actualmente el programa se desarrolla para todos los bovinos que define la Directiva 64/432/CEE, incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1716/2000, por el que se establecen las normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina. La evolución de los censos de ganado bovino en los últimos quince años, muestra una reducción mantenida del número de rebaños y una duplicación del número de animales presentes en las explotaciones. En el año 2008, el número total de rebaños comunicado mediante el sistema Web RASVE por las Comunidades Autónomas ascendió a 142.350 (165.682 en 2007). De ellos 125.687 estaban incluidos en el programa, y en torno a 6.3 millones de animales, de los cuales 4.3 millones estaban incluidos en Programa. Los rebaños y animales no incluidos en el programa son las unidades de cebo no calificadas, que contienen en su mayoría animales menores de 12 meses. De los rebaños incluidos en el programa, 99.828 rebaños son de aptitud cárnica y 26.692 de aptitud lechera.

Las características climáticas, razones históricas y de orden demográfico y económico, determinan una distribución del censo del ganado bovino muy variable, concentrándose el 70% de la cabra bovina en cinco de las 17 Comunidades Autónomas: Castilla y León (19.8%), Galicia (15.4%), Extremadura (11%), Cataluña (10.7%) y Andalucía (10.6%). Los efectivos de bovino han sufrido una notable reestructuración interna, con disminución de la orientación láctea y una fuerte expansión de los censos de aptitud cárnica.



La distribución de la prevalencia en rebaños a nivel nacional muestra dos áreas geográficas diferenciadas, como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

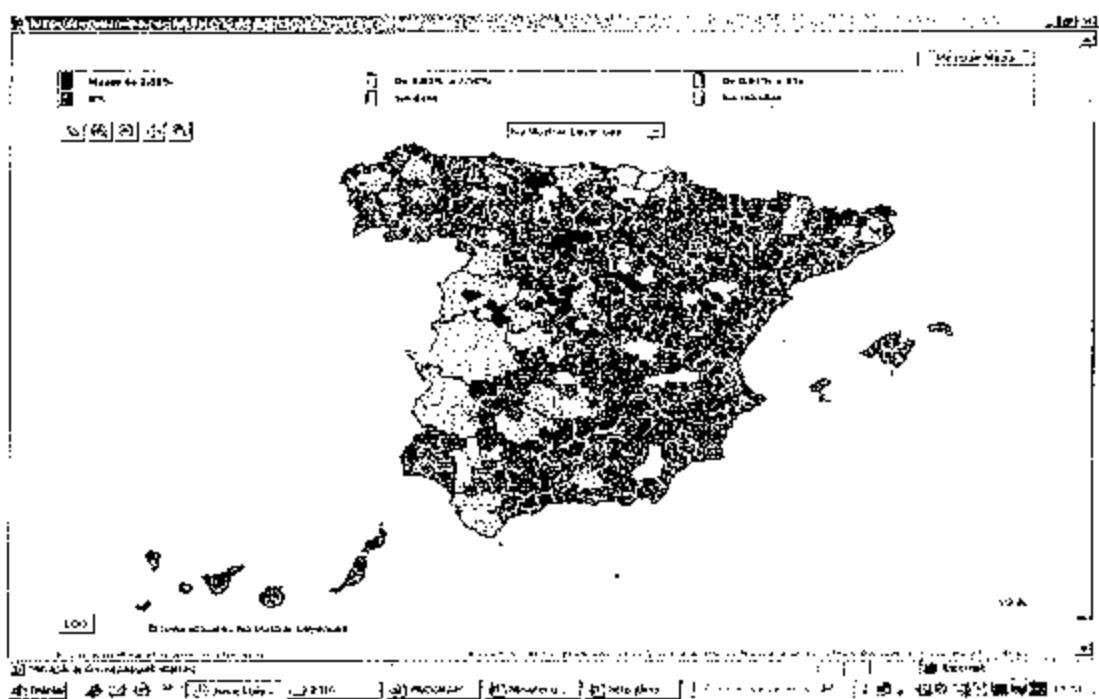


- Los territorios insulares (Canarias y Baleares) y las Comunidades Autónomas del Norte y Levante, con la práctica ausencia de enfermedad.
- Los dos mesetas (Castilla La Mancha, Castilla y León y Extremadura, Madrid) y Andalucía y Cantabria, mantienen prevalencias de rebaño más elevadas, pero superiores al 1% sólo en Madrid. Castilla y León y Extremadura, aunque de forma muy leve. En Extremadura y Castilla y León, la política de vacunación con RB51 implementada en 2005-2008 ha tenido su reflejo en cuanto a la progresión de la enfermedad en el año 2007 y 2008. En las CCAA que aplicaron como estrategia el vaciado sanitario, el avance es manifiesto en todas ellas, aunque más moderado en Cantabria tras el ligero retroceso de 2007. Todas estas Comunidades Autónomas, comparten un conjunto de características que dificultan la implementación del Programa y favorecen la difusión de la enfermedad cuando aparece en su territorio. Los factores más destacables son el elevado censo bovino sometido a sistemas extensivos de explotación, las características geográficas, climáticas y sociales que condiciona el sistema de aprovechamiento de pastos comunales y el predominio de sistemas de explotación en régimen extensivo de razas autóctonas con las dificultades de manejo inherentes a las mismas.

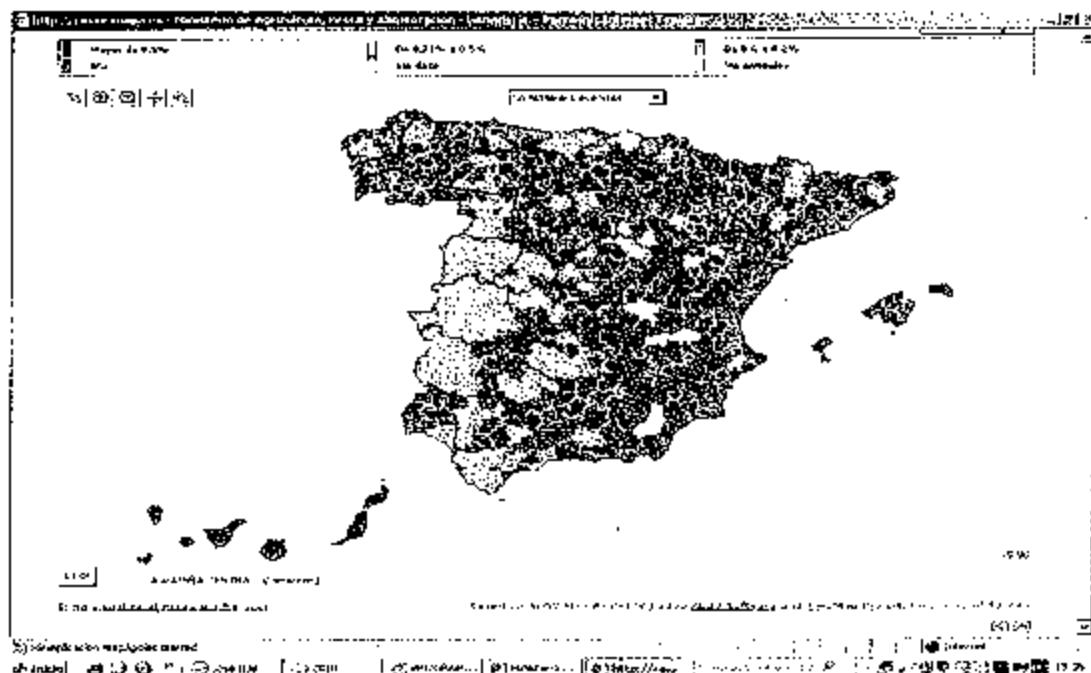
MAPAS EPIDEMIOLÓGICOS DE LA ENFERMEDAD



PREVALENCIA DE REBAÑO 2008



INCIDENCIA EN ANIMALES 2008





3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESENTADO:

3.1. OBJETIVO PRINCIPAL:

Los Estados Miembros son los primeros responsables de la erradicación de la brucelosis bovina. Por lo tanto, el objetivo final es la erradicación de la enfermedad, considerando como tal la consecución de mantener al menos un 99,8% de rebaños calificados como oficialmente de brucelosis durante 5 años consecutivos y que no existan aislamientos ni casos de abortos por *B. abortus* durante al menos 3 años.

Para ello es necesario continuar con las reducciones en los niveles de prevalencia e incidencia de rebaños y de incidencia de animales, junto con el incremento de los rebaños calificados como B4 en las diferentes regiones donde la situación epidemiológica lo permita.

Así mismo, y con el objetivo de incrementar paulatinamente el censo nacional que es objeto de las medidas de erradicación y calificación hasta lograr la totalidad del mismo, hecho necesario a la hora de reconocer regiones o países como oficialmente libres de la enfermedad, se inicia la inclusión en el programa de aquellas unidades de cebo que no estaban incluidas en el programa en años anteriores, mediante la inclusión de las mismas en aquellas zonas donde se haya logrado ya la erradicación de la enfermedad. Dado que la mayoría de estas unidades de cebo tienen animales menores de 12 meses, su inclusión en el programa implica su calificación como B3 o B4 cuando el origen de los animales sean rebaños de dicha calificación. Sólo se someterán a pruebas los animales mayores de 12 meses, en su caso, pudiendo exceptuarse los machos de engorde de conformidad con el anexo A, capítulo II, primera fase, de la Directiva 64/432/CEE.

3.2. POBLACIÓN DIANA

Se aplicará en todos los animales de la especie bovina destinados a reproducción, producción de carne, leche u otras producciones, o a trabajo, certámenes o exposiciones, mayores de 12 meses, de acuerdo con la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, con excepción de los machos de engorde procedentes de rebaños



oficialmente indemnes de brucelosis y que la autoridad competente garantice que no se utilizarán para reproducción y que se enviarán directamente a sacrificio.

3.3. DEFINICIÓN DE CASO POSITIVO

Un rebaño se considera positivo, de acuerdo con el RD 2611/1996 y modificaciones, si en él al menos un animal susceptible de ser examinado por su edad no ha superado las pruebas oficiales (tanto de rutina como complementarias) con resultado favorable ó no ha sido sometido a la totalidad de las pruebas de diagnóstico previstas en el Real Decreto 1716/2000.

3.4 PRINCIPALES MEDIDAS

El control diagnóstico de Brucelosis Bovina se realiza en animales a partir de los 12 meses de edad. Las principales medidas adoptadas se basan en pruebas de detección de animales positivos y sacrificio obligatorio de los mismos, estando prohibida la utilización de tratamientos y la profilaxis vacunal frente a la enfermedad salvo determinadas excepciones que se contemplan en este programa. Siempre que exista un grave riesgo para la salud o repercusiones para la salud pública u otra razón de índole sanitaria, a criterio de las autoridades competentes, se podrá ampliar el sacrificio, procediendo a realizar el vaciado sanitario de la explotación.

Otras medidas implementadas han consistido en instaurar medidas profilácticas sobre las explotaciones donde se han detectado bovinos reaccionantes positivos, implicando tanto a las instalaciones como a los pastos y un control exhaustivo de los movimientos y reposición de estas explotaciones, así como la intensificación de las pruebas diagnósticas para elevar con la mayor brevedad posible su calificación sanitaria.

3.5. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA

El análisis de los datos obtenidos de la aplicación del Programa del año 2006 y posteriores aconseja una continuación de las estrategias plasmadas en los programas de 2006 - 2009, que fueron planfeadas con la finalidad de abordar el retroceso experimentada en los años anteriores a 2006. Al ser dicho programa de carácter plurianual, los objetivos para el 2010 se marcan en consonancia con los mismos. No se incluyen medidas básicas distintas debido a



la buena evolución y sólo se incorporan adaptaciones para cumplir los distintas recomendaciones de la misión FVO DG (SANCO)/2008-7792 de forma paulatina. El mapa epidemiológico actual refleja dos situaciones sanitarias diferenciadas, aunque de forma cada vez menos intensa, pero en las cuales deben adoptarse estrategias diferentes, en función de las prevalencias de las Comunidades Autónomas. Todas las estrategias han funcionado de forma correcta en años anteriores. Las distintas CCAA son clasificadas según su prevalencia de rebaño y figuran en el anexo I.

a) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño de 0%: las CCAA incluidas en este apartado son las que figuran en la parte A del anexo I:

a.1) Objetivo: mantener la prevalencia de rebaño en 0 en los años 2009 y 2010 y la obtención del estatuto de oficialmente indemne de al menos el 99,8% de los rebaños.

a.2) Medidas:

* La frecuencia de pruebas diagnósticas se instaura en un chequeo anual, como mínimo, con un intervalo de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnicia, de acuerdo con el anexo A de la Directiva 64/432/CEE; y en bovino de aptitud lechera, se realizará, según lo dispuesto en el R.D. 1716/2000, al menos dos pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año, o dos pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o una prueba serológica.

* Ante la aparición de reaccionantes positivos en un rebaño, se procederá a su sacrificio y suspensión de la calificación en espera de confirmación. Si se confirma mediante pruebas laboratoriales (cultivo y aislamiento microbiológico, PCR, tinción inmunoespecífica o acidorresistente modificada), vaciado sanitario de la explotación.

Todas las provincias que mantengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán dentro del programa las unidades de cebo y precebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el objetivo final de proceder a su calificación como 84. En el caso de Comunidades Autónomas que hayan accedido a la prevalencia 0 mediante vacunación, la calificación de las unidades de cebo podrá realizarse en forma de 83, de manera transitoria.



Esta nueva medida implicará el inicio de cómputo de los plazos para el futuro reconocimiento como provincias oficialmente libres, y da cumplimiento a la recomendación nº 1 de la Misión DG (SANCO)/2008-7792.

b) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño inferior a 1%: en este rango se incluyen las relacionadas en la parte B del anexo I;

b.1) Objetivo: alcanzar en 2010 un nivel de prevalencia de rebaño de 0 % en aquellas CCAA que en 2008 han tenido una prevalencia inferior al 1% y la obtención del estatuto de oficialmente indemne de al menos el 99,8% de los rebaños. Por lo tanto, en el año 2010 deben conseguir una disminución anual del 50% en la prevalencia de rebaño.

b .2) Medidas:

Todas las provincias que obtengan o mantengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán dentro del programa las unidades de cebo y precebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el objetivo final de proceder a su calificación como B4. En el caso de provincias que hayan accedido a la prevalencia 0 mediante vacunación, la calificación de las unidades de cebo podrá realizarse en forma de B3, de manera transitoria.

Esta nueva medida implicará el inicio de cómputo de los plazos para el futuro reconocimiento como provincias oficialmente libres, y da cumplimiento a la recomendación nº 1 de la Misión DG (SANCO)/2008-7792.

- La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos chequeos al año en 2010, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnicia; la autoridad competente podrá aplicar la reducción de la frecuencia de pruebas en los rebaños de aptitud cárnicia a una prueba anual, de acuerdo con el anexo A de la Directiva 64/432/CEE, en aquellas comarcas o UVIs que en el año 2009 obtengan una prevalencia de rebaños igual a 0. En bovino de aptitud lechera, se aplicará la reducción de pruebas prevista en la Directiva 64/432/CEE, con al menos dos pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año, o dos pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o una prueba serológica.



• Se procederá siempre a la confirmación de positivos mediante la técnica de fijación de complemento, además del aislamiento de *Brucella* en laboratorio. Si se confirma la positividad, se procederá al sacrificio del animal o animales reaccionantes positivos para efectuar la toma de muestras (de acuerdo al "Manual de toma de muestras 2010 en brucellosis"), realizar el aislamiento de *Brucella* y se realizará una encuesta epidemiológica detallada (esta encuesta epidemiológica se realizará siguiendo el "Manual para la realización de encuestas epidemiológicas 2009", que deberá contener al menos los datos que figuran en el mismo. En todos los casos se manifestará en la encuesta la opinión del encuestador y de los servicios veterinarios oficiales encargados de realizar la evaluación epidemiológica final sobre la posible fuente de infección, con objeto de determinar el posible origen y las posibles diseminaciones). La nueva encuesta epidemiológica, adoptada tras las recomendaciones de la Misión FVO 2007 sobre el programa de Brucellosis Bovina, permite una mejor grabación y análisis de los datos y factores de riesgo, al añadir a la ya existente (encuesta para la investigación de focos) otra en formato reducido.

Si no se realizan estas encuestas en todos los rebaños mencionados, la CCAA remitirá a la SGSP del M.A.R.M un informe con los motivos por los cuales no se ha realizado un número suficiente de encuestas epidemiológicas.

• Los criterios para la suspensión o retirada de la calificación se realizarán conforme a lo establecido en el Real Decreto 1716/2000. Si las pruebas diagnósticas o la toma de muestras en los reaccionantes positivos no se realizan o completan según el protocolo establecido, el estatuto B3 ó B4 será retirado. En los casos en que la enfermedad sea confirmada, se procederá a comprobar las salidas de animales con destino reproducción que se hayan producido desde la explotación durante los 6 meses anteriores a la aparición de el/los animales positivos, con el fin de que puedan someterse a pruebas para comprobar si pueden haber actuado como fuentes de infección en las explotaciones de destino.

• Se aplicará el vacío sanitario en explotaciones calificadas cuando se confirme la enfermedad mediante aislamiento y tipificación, aunque se trate de un sólo animal positivo implicado, y en las no calificadas:



- a) Cuando la prevalencia de animales positivos en una prueba diagnóstica sea superior al 5%, o
 - b) Cuando se obtengan resultados diagnósticos positivos en dos chequeos serológicos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre chequeos, o
 - c) Cuando suponga un riesgo de difusión de enfermedad, o
 - d) Cuando se aísle Brucella en algún animal seropositivo.
- c) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño superior a 1%:** esta situación sanitaria afecta a las CCAA que figuran en la parte C del anexo I. Teniendo en cuenta la extensión geográfica y las divisiones administrativas de algunas de las Comunidades Autónomas incluidas en este grupo, es necesario establecer áreas de implementación de las medidas a aplicar inferiores a la Comunidad Autónoma. Se entiende que la unidad epidemiológica mínima de actuación será la comarca o unidad veterinaria local, aplicando en esta subdivisión un conjunto de medidas homogéneas y de carácter general en su territorio, en función de la prevalencia.

c.1) Objetivo: El objetivo es alcanzar en 2010 valores de prevalencia de rebaño inferior al 0,5%, que permita considerar la erradicación de la enfermedad a partir de ese año. Por lo tanto, en el año 2010 deben conseguir una disminución en el nivel de prevalencia de rebaño de un 49% de la existente en 2008.

c.2) Medidas:

- La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos chequeos al año, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnea; y en bovino de aptitud lechera, tres pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año o tres pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o bien dos pruebas ELISA en leche con un intervalo de al menos tres meses, seguidas de una prueba serológica al menos seis semanas después; o dos pruebas serológicas con un intervalo de al menos tres meses y no más de doce.



- Se incrementará la frecuencia de pruebas diagnósticas en los siguientes casos:

***Ejplotaciones positivas:** pruebas con un intervalo máximo de 2 meses hasta obtener resultados diagnósticos negativos.

***Ejplotaciones relacionadas epidemiológicamente con una explotación positiva:** tres pruebas serológicas, como mínimo, con intervalo de menos de tres meses, para confirmar la ausencia de enfermedad.

- Todas las comarcas o unidades UVLs cuya prevalencia en 2008 haya superado el valor de prevalencia de rebaño de 2.50 % (establecido en el programa de 2007) y tengan más del 20% de los municipios que integran la comarca o UVL afectados por brucelosis, vacunarán en 2010 todas las hembras de edad comprendida entre tres y seis meses, con vacuna B19 ó vacuna RB51. La vacunación deberá mantenerse al menos durante 5 años, valorando la ampliación de este periodo en función de la tasa de reposición.

- Todas las comarcas o UVLs que cumplan los valores de prevalencia anteriores pero tengan menos del 20% de los municipios que integran la comarca o UVL afectados por la enfermedad, aplicarán en 2010 un programa de vacunación masiva con vacuna B19 ó vacuna RB51 en hembras de reposición (que se aplicará durante un mínimo de 5 años) y con vacuna RB51 en hembras adultas en todas las explotaciones de los municipios afectados. Aquellas comarcas o UVLs en que se esté aplicando este programa de vacunación masiva y que en el transcurso del periodo de ejecución del programa superen el 20% de municipios afectados, pueden decidir ampliar la vacunación masiva en dichos municipios como estrategia de lucha, informando previamente al Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria para su posterior traslado a la Comisión Europea por parte del M.A.R.M. Esta misma excepción puede ser decidida en el caso de unidades veterinarias donde la evolución expansiva de la enfermedad aconseje aplicar un programa de vacunación masiva aunque se supere el límite del 20% de los municipios afectados.

- De igual manera, podrán continuarse con programas de vacunación iniciadas en años anteriores en comarcas o unidades veterinarias locales con prevalencia inferior al 2.50%, cuando la autoridad competente así lo decida o para completar los periodos mínimos de vacunación.



- Como alternativa a los dos Programas Vacunales descritos, se intensificarán los vacíos sanitarios mediante la implementación de la siguiente pauta de actuación:

1. Vacío sanitario de todas las explotaciones positivas de los municipios afectados y
2. En las explotaciones epidemiológicamente relacionadas con los anteriores, se aplicará el vacío sanitario en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Cuando la prevalencia de animales positivos en una prueba diagnóstica sea superior al 5%,
 - b) Cuando se obtengan resultados diagnósticos positivos en dos cheques serológicos consecutivos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre cheques,
 - c) Cuando suponga un riesgo de difusión de enfermedad.
 - d) Cuando se aísle Brucella en algún animal seropositivo.

- Los Programas Vacunales aplicados en las Unidades Veterinarias con una prevalencia de rebaño superior al 2,50% podrán combinarse con las actuaciones de vaciado sanitario de las explotaciones en una misma comarca y en las condiciones anteriormente señaladas, si un estudio epidemiológico pormenorizado, llevado a cabo caso por caso, y debidamente justificado para cada explotación por la autoridad competente así lo recomienda.

En el Anexo II se relacionan las Comarcas en las que se va llevar a cabo o **continuar** los Programas Vacunales ó de Vacíos Sanitarios o una combinación de ambos.

- La realización de encuestas epidemiológicas en los rebaños nuevos positivos seguirá los mismos requisitos que en las CCAA de baja prevalencia.

d) Medidas comunes aplicables en todas las Comunidades Autónomas

Control en el acceso a pastos de aprovechamiento en común y trashumancia:



Se realizará una calificación de pastos de aprovechamiento en común y se establecerá un control riguroso del acceso a los mismos en todas las Comunidades Autónomas. Podrán acceder a pastos calificados sanitariamente, únicamente los animales de explotaciones calificadas sanitariamente y que hayan superado de forma óptima los chequeos previos. Cada pasto se considerará una única unidad epizootiológica y ostentará una única calificación sanitaria que afectará a todas las explotaciones con animales en dicho pasto. Si se introduce ganado nuevo, automáticamente el pasto adquiere la calificación más baja del ganado ubicado en el mismo. En las zonas desprovistas de barreras físicas o naturales, se reforzará la prevención procediendo a la división artificial de los pastos. Se controlará y asegurará la correcta aplicación de las medidas de calificación de pastos con el establecimiento por parte de las Comunidades Autónomas de un protocolo escrito de control riguroso del acceso a los mismos, de forma que se asegure que los pastos donde aparecen animales reaccionantes positivos no son reutilizados en un periodo mínimo de 60 días, salvo las excepciones previstas en la normativa. Dicho protocolo incluirá al menos 2 visitas de inspección, de las cuales se dejará constancia mediante acta normalizada.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto, los ayuntamientos con ordenanza de pastos mantendrán actualizado el registro de los pastos comunes así como la ocupación de los mismos.

Las explotaciones sometidas a régimen de trashumancia o a uso de pastos de aprovechamiento en común deben realizar chequeos en todos los animales mayores de doce meses, durante los 30 días anteriores al movimiento de ida y durante los 30 días anteriores ó posteriores al movimiento de retorno. En este último caso, el animal o los animales deberán aislarse físicamente de los otros animales del rebaño, de tal modo que se evite el contacto directo o indirecto con los demás animales hasta que el resultado de las pruebas sea negativo. Según lo previsto en la Ley de Sanidad Animal, sólo podrán efectuar los movimientos a trashumancia aquellos rebaños que ostenten la calificación de B4 ó B3.

En el resto de movimientos, se realizarán pruebas de 30 días previas o posteriores al movimiento en todos los animales elegibles de acuerdo con lo establecido en la Directiva 64/432/CE.



Identificación y sacrificio de reaccionantes positivos:

En el caso de la aparición de animales reaccionantes positivos a esta enfermedad, o bien no se realizará la comunicación previa de los resultados al ganadero, o bien el día del marcado se identificarán mediante bolo ruminal o sistemas de marcaje genético. Este sistema de identificación no será necesario si los animales se marcan y se transportan al matadero o se sacrifican en la explotación el mismo día del marcado, y además, en el primer caso, se transportan en vehículos precintados por la autoridad competente. Estos sistemas de marcaje podrán ser reemplazados por sistemas equivalentes cuando la autoridad competente considere que se muestran una eficacia similar en la gestión del riesgo. En el ganado de lidia se considerará también como válido para esta identificación el método tradicional descrito en el Capítulo II de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1990, por la que se aprueba el Reglamento Específico del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Se procederá al sacrificio de los mismos, bajo control oficial, lo más rápidamente posible y a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas y se indemnizará al ganadero de acuerdo con los baremos oficialmente establecidos. Los Servicios Veterinarios Oficiales de los mataderos autorizados remitirán, junto con la documentación contemplada en el artículo 16 del RD 2611/96, el bolo ruminal o el sistema de marcaje genético.

Los animales reaccionantes positivos son enviados a mataderos autorizados para este fin, y la utilización de las carnes para consumo humano se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene en los alimentos de origen animal. El sacrificio será realizado en un matadero autorizado de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación de los animales positivos, y dentro de la Comunidad Autónoma, preferentemente en un matadero autorizado de la provincia donde se encuentre ubicada la explotación. En casos excepcionales, justificados por los Servicios con competencias en sanidad de la Comunidad Autónoma de origen, si no existiesen mataderos autorizados en o por problemas de capacidad en los mataderos de dicha Comunidad Autónoma que imposibiliten el sacrificio



de los reaccionantes positivos en el plazo de 15 días, podrá solicitarse por dicho Servicio, de forma excepcional, el sacrificio en el matadero más próximo de otra Comunidad Autónoma limítrofe, previa autorización de la misma (por los Servicios con competencias en salud pública y sanidad animal) y con comunicación previa a la SGSPP. Ello facilitará tanto la toma de muestras para los posibles estudios anatomo-patológicos como el seguimiento de los animales hasta su sacrificio. Existe en los Servicios Veterinarios Oficiales de la Administración General del Estado, una relación de todos los mataderos autorizados en España para realizar el sacrificio de animales positivos en Campañas de Saneamiento Ganadero.

La última descendencia de las vacas positivas nacida en los 6 meses anteriores al diagnóstico, ubicados en explotaciones de reproducción, operadores comerciales, ocio, enseñanza o cebaderos calificados serán así mismo objeto de sacrificio obligatorio.

Vigilancia en fauna silvestre

Se continuará con el sistema de recogida de muestras de animales silvestres en todas las CCAA (salvo en aquellos sin especies silvestres reservorio o de escasa extensión geográfica, donde será optativo), para evaluar su posible papel como reservorio de la enfermedad. Dicho sistema se complementa mediante la aplicación del Convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el CSIC (IREC). Para ello, en las Comunidades Autónomas donde el referido convenio no abarque una parte representativa de su territorio, complementarán dicho protocolo con un programa específico si a través de las encuestas epidemiológicas se identifican o sospechan reservorios silvestres.

No cumplimiento de los objetivos previstos en el programa:

Con carácter general, para todas las Comunidades Autónomas, independientemente de su situación epidemiológica, si no se cumple con los objetivos previstos en el Programa Nacional de Erradicación, deberá remitir un informe anual con la exposición de motivos que lo justifique.

Actividades del grupo de trabajo de análisis epidemiológicos



En cumplimiento de la recomendación nº 8.3 del Informe Final de la Misión FVO 2007 sobre Brucelosis Bovina, durante el año 2008 se constituyó un grupo de trabajo cuyo cometido estará centrado en asesoramiento respecto a la recogida, evaluación, validación y análisis de los datos comunicados por las CCAA. Así mismo, presta asesoramiento en el diseño de los modelos de encuestas epidemiológicas y de la base de datos contemplada en el párrafo siguiente.

Con el fin de poder realizar en este grupo de trabajo una mejor evaluación de los datos y del progreso de las medidas del programa, durante el año 2009 se creó una base de datos informática, para la grabación de los nuevos modelos de encuestas epidemiológicas reducidas que permita realizar un análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos focos de brucelosis. El sistema informático está disponible en la página Web del M.A.R.M., con acceso restringido, para que los servicios veterinarios oficiales de las CCAA procedan a la grabación de las encuestas epidemiológicas. Un informe de dichos análisis de riesgos será remitido al M.A.R.M. junto con los datos remitidos para la elaboración del Informe Final establecido en la Decisión 2008/940/CE.

4. MEDIDAS GENERALES DEL PROGRAMA

4.1 Resumen de medidas

Duración del programa: ANUAL

Primer año: 2010 Último año: 2010

X Erradicación:

- Realización de pruebas
- Sacrificio para el consumo humano de animales +
- Sacrificio para otros usos de animales +
- Ampliación del sacrificio
- Eliminación de los productos
- Otras medidas (especifíquense): vacunación

4.2. Organización, coordinación y papel de las autoridades implicadas en la supervisión y el control:



La Subdirección General de Sanidad de la Producción Primaria es la encargada de la coordinación del programa de erradicación, y quien informa a la Comisión de la evolución de esta enfermedad. Los responsables de la ejecución de este Programa son los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

A través del Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria se creó el "Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria", que asume competencias en materia de estudio y proposición de medidas para la erradicación de las enfermedades y seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica para las enfermedades objeto de programas de erradicación, así como la aprobación de medidas excepcionales en el marco de dichos programas.

El citado Comité está adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y en él están representadas todas las Comunidades Autónomas. Es la Autoridad encargada de supervisar y coordinar en el marco de las funciones asignadas mediante el Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

Las funciones del citado Comité han sido evaluadas y figuran en el Perfil de País dentro de la Misión DG (SANCO)/7733/2005 CP FINAL.

El Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria actúa como órgano colegiado decisorio, con la obligatoriedad de adopción de sus resoluciones por parte de todas las autoridades competentes en la ejecución de los programas nacionales. Entre sus responsabilidades tiene asignada la de aprobar o rechazar medidas, tanto en el ámbito de las actividades regulares (Programas Nacionales anuales), como en el de las extraordinarias (Programas o acciones excepcionales, vacunaciones, acciones especiales, etc.).

Según el artículo 28.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, el régimen de funcionamiento del Comité, así como el resto de funciones (no mencionadas expresamente en el texto del citado artículo), serán los establecidos reglamentariamente. En ausencia del desarrollo reglamentario previsto, las funciones se acuerdan por medio de debates en el seno de las reuniones del propio Comité.



La organización del desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en cada Comunidad Autónoma, incluye los siguientes niveles:

1.-Nivel Regional, el Director Regional de Campañas armoniza y controla las Campañas en todas las provincias de la región.

2.-Nivel Provincial, a través coordinador provincial, que armoniza y controla las actuaciones de las distintas comarcas de la provincia.

3.-Nivel Comarcal, a través de los coordinadores especialistas en Campañas de Saneamiento y responsables de:

a) Supervisión de equipos, veterinarios colaboradores,...

b) Reuniones con ganaderos para preparar las campañas.

c) Coordinación con oficinas de los Consejerías a nivel comarcal.

d) Repetición de pruebas y actuación en casos dudosos, si es necesario.

4.-Nivel de campo: existen equipos encargados de efectuar las pruebas diagnósticas, bajo la dependencia directa de los coordinadores.

En los casos en que los equipos que ejecutan el programa a nivel de campo sean entidades privadas o públicas (empresas, cooperativas, A.D.S...), la Comunidad Autónoma dispone de un protocolo escrito de inspecciones *in situ* sobre el trabajo realizado por dichos equipos de campo por parte de los servicios veterinarios oficiales. Dicho protocolo incluye al menos 2 inspecciones anuales sin previo aviso sobre cada equipo de campo, en que se comprobarán obligatoriamente la correcta realización de la técnica de extracción y conservación de las muestras, la conservación de las vacunas y el buen estado del material empleado. Las 2 inspecciones anuales podrán sustituirse por otra frecuencia, basada en un análisis de riesgos, que asegure una eficacia similar. De cada una de estas inspecciones se realiza el correspondiente informe. En el protocolo se recogerán, además, las implicaciones en el caso de detectarse irregularidades.

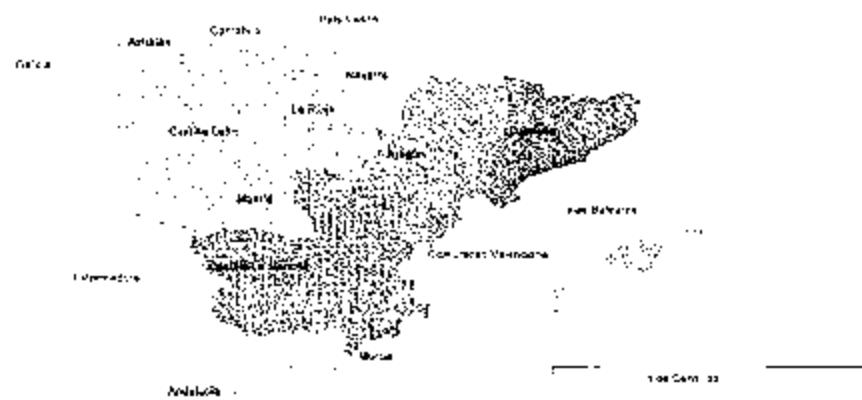


Esta organización podrá sufrir modificaciones sobre la base de las adaptaciones que cada Comunidad Autónoma efectúe teniendo en cuenta su propia estructura administrativa. En el Anexo siguiente, se relaciona el personal encargado del control y la ejecución del programa:

PROVINCIA	TIPOLOGÍAS COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA		DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL		DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL	
	General	Local	Veterinarios	Veterinarios	Veterinarios	Veterinarios
MALAGA	2 vert, 2 zonas			20 ADR		
ANDALUCIA	1 vert	80 vert				
ARAGON	2 vert					
ASTURIAS	8 vert, 2 zonas, 1 vert, 1 adm.	40 vert			54 veterinarios TRACSEBA	
BALEARES	3 vert, 1 regulador			18 ADR	7 vert	
CANARIAS	1 vert, 1 regulador				24 veterinarios DMER (12 vert)	
CANTABRIA	1 vert, 1 adm					60 veterinarios DEPESCAHSA
CASTILLA LA MANCHA	5 vert	48 vert		309 ADR	44 vert TRACSEBA	
CASTILLA Y LEON	2 vert	10 vert		39 ADR		103 vert ATENCAI
CATALUÑA	10 vert	48 vert				
EXTREMADURA	13 vert, 5 zonas			35 ADR	109 vert TRACSEBA	
GALICIA	31 vert	100 vert			167 veterinarios TRACSEBA	
MADRID	3 vert, 12 zonas, 7 adms			13 ADR	4 veterinarios TRACSEBA	
MURCIA	3 vert, 2 adms	8 vert		7 ADR, 10 vert	5 veterinarios TRACSEBA	
NAVARRA	1 vert, 23 adms				6,17 veterinarios ITTOJ	
PAIS VASCO	1 vert	3 vert				Veterinarios EBAZENA
LA RIOJA	1 vert, 2 adms, 4 zonas	14 vert		16 ADR		30 vert, 11 adms
VALENCIA	2 vert	8 vert		24 ADR		43 veterinarios empleados

4.3. Descripción y delimitación de las zonas geográficas y administrativas en la que vaya a aplicarse el programa:

El programa es de aplicación en todo el territorio nacional, exceptuándose las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.



4.4. Medidas aplicadas en el programa

4.4.1. Medidas y disposiciones legislativas en lo relativo a la notificación de la enfermedad:



La declaración oficial de la enfermedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 617/2007, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su comunicación. La brucellosis bovina es una enfermedad de declaración obligatoria en España.

4.4.2. Población y animales diana

Se aplicará en todos los animales de la especie bovina destinados a reproducción, producción de carne, leche u otras producciones, o a trabajo, certámenes o exposiciones mayores de 12 meses, de acuerdo con la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, con excepción de los machos de engorde procedentes de rebaños oficialmente indemnes de brucellosis y que la autoridad competente garantice que no se utilizarán para reproducción y que se enviarán directamente a sacrificio.

4.4.3. Medidas y disposiciones legislativas con relación al registro de explotaciones pecuarias y a la identificación de los animales:

Todas las explotaciones de ganado bovino deberán estar registradas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/1998 que recoge lo establecido en el Reglamento 820/97 del Consejo.

La última modificación al respecto en la legislación nacional, lo constituye el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Las disposiciones legislativas en materia de identificación de los animales de la especie bovina están recogidas en el Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, modificado por el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, cuya última modificación es el Real Decreto 1835/2008, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina."



4.4.4. Medidas y disposiciones legislativas respecto a las diversas calificaciones de los animales y los rebaños:

Las calificaciones de los animales y rebaños están recogidas en el Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones posteriores, el Real Decreto 1047/2003 y Real Decreto 51/2004.

La titulación sanitaria de las explotaciones, provincias o regiones como oficialmente indemnes a esta enfermedad, se irá otorgando conforme a los requisitos exigidos por la normativa comunitaria, Directivas 97/12/CE y 98/46/CE.

4.4.5. Normas relativas a los desplazamientos de los animales:

Los movimientos de animales se realizan bajo control veterinario, tal como se establece en el Real Decreto 2611/96 y sus posteriores modificaciones.

Para el movimiento de bovinos en España, es necesaria la expedición por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales del "Certificado Sanitario de Origen", documento que ampara este traslado.

Asimismo a través del registro oficial de las explotaciones, establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/98 por el que se establece un sistema de registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, se controla la entrada y salida de los animales de las explotaciones.

4.4.6. Pruebas diagnósticas y protocolos de muestreo:

Las pruebas diagnósticas utilizadas son las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre y su modificación posterior, el Real Decreto 1047/2003, de 1 de agosto. Serán realizadas por los Laboratorios autorizados de acuerdo con el Real Decreto 2611/1996, que participarán todos los años en al menos un ensayo de aptitud interlaboratorial realizado por el LNR.

Se consideran como pruebas de diagnóstico oficial:

- a) Prueba de Rosa Bengala.



Prueba de inmunoabsorción enzimática en suero y en leche o lactosuero (ELISA).

Prueba del anillo en leche.

Confirmación de positivos con Fijación de complemento.

Prueba de inmunoabsorción enzimática de competición como prueba complementaria (ELISA c).

La fluorescencia polarizada (FPA)

Estas pruebas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Directiva 64/432/CE, en su última modificación.

Adicionalmente, con el fin de mejorar el diagnóstico, se realizarán estudios epidemiológicos, clínicos, inmunológicos y/o microbiológicos para detectar falsos positivos a la reacción positiva aislada en explotaciones con amplio historial de indemnes y sin que exista justificación epidemiológica para esta positividad. También análisis complementarios a las pruebas estándar para detectar posibles reaccionantes falsos positivos aislados, así como investigación epidemiológica en los rebaños y evaluación de la infección en el área afectada. En caso de cultivos positivos, los Laboratorios Regionales de Sanidad Animal (RSA) remitirán las cepas para su tipificación al LNR de Santa Fe y para la elaboración y el mantenimiento de ceparios.

Así mismo, los RSA mantendrán y/o enviarán al LNR para su liofilización y, si es el caso, reenvío de vuelta al Laboratorio remitente, bancos de sueros propios con una periodicidad mínima de 10 años.

Entre las pruebas complementarias, deberá practicarse rutinariamente el aislamiento microbiológico y tipificación de Brucella en los rebaños con animales reaccionantes positivos. Otras técnicas aplicables son las basadas en la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y MLVA.



Una vez confirmada la infección, en las pruebas siguientes que se realicen en el rebaño, el resultado positivo a cualquiera de las técnicas de diagnóstico oficial debe ser considerado como tal, sin necesidad de confirmación por otra técnica diferente.

Las frecuencias y protocolos de muestreo se encuentran recogidos en el punto 3.6. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA.

4.4.7 Vacunas y esquemas de vacunación:

Las vacunas contempladas en este programa son la cepa B19 (en animales de reposición entre los 3 y 6 meses de edad) y la cepa RB51 (reposición y adultos), ambas de aplicación parenteral.

Los planes de vacunación figuran en el punto 3.6. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA.

4.4.8 Información y evaluación de las medidas de bio-seguridad en el manejo e infraestructuras de las explotaciones:

Se pondrá especial interés en las explotaciones en las que haya aparecido algún animal positivo en el correcto cumplimiento de las medidas profilácticas establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 2611/1996. De forma concreta, los Servicios Veterinarios Oficiales certificarán que se han efectuado correctamente las medidas de limpieza y desinfección, que se ha respetado, en su caso, un periodo mínimo de 60 días de vacío sanitario para la reutilización de los pastos, y la correcta gestión del estiércol. Estos certificados podrán expedirse en base a otros que hayan sido cumplimentados por empresas acreditadas y debidamente homologadas, principalmente en lo referente a la gestión del estiércol y a la desinfección de las instalaciones. Así mismo, serán sometidos a desinfección y control, los mataderos y medios de transporte.

Todas estas medidas de prevención, control y erradicación deben ser necesariamente complementadas, para que sean efectivas, por prácticas adecuadas de manejo aplicables a la prevención y el control de otras enfermedades infecto-contagiosas. Por ello, las autoridades competentes realizarán, durante las distintas actividades de ejecución del programa, la entrega de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene (www.mapya.es).



elaboradas por el M.A.R.M y los distintos sectores productivos (vacuno de leche, vaca nodriza y vacuno de cebo: <http://www.mapa.es/app/voc/estudios/estudios.aspx>) y la explicación a los responsables de los rebaños de las medidas de sanidad y bienestar animal que en ellas se contemplan.

4.4.9. Medidas y disposiciones legislativas referentes a los casos positivos:

Los casos positivos se tratarán según las disposiciones establecidas en la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, la Directiva 97/12/CE y la Directiva 98/46/CE. A nivel nacional, las medidas adoptadas frente a casos positivos están descritas en el Capítulo II del Real Decreto 2611/1996.

Los bovinos en los que se haya comprobado oficialmente la existencia de brucelosis, así como los animales considerados infectados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y, a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de las pruebas. El sacrificio de los reaccionantes positivos podrá realizarse en mataderos autorizados para tal fin, en la propia explotación o en lugares expresamente autorizadas para ello.

Si el sacrificio se realiza en matadero, se podrá proceder a la utilización de las carnes para el consumo humano, siempre de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos 853/2004 y 854/2004.

Si el sacrificio se realiza en cualquiera de los otros dos lugares autorizados para ello, después del sacrificio, se deberá proceder al traslado a centros de eliminación y transformación de animales muertos y subproductos de origen animal, regulados por el Reglamento 1774/2002, incorporado al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1429/2003.

La reposición de animales en aquellas explotaciones que hayan sido objeto de sacrificio obligatorio en aplicación de este Programa de Erradicación, sólo podrá realizarse después de que los bovinos de más de doce meses que queden en la explotación hayan presentado un resultado favorable en, al menos, un examen de investigación de brucelosis.



4.4.10. Medidas y disposiciones legislativas en lo que respecta a la indemnización de los propietarios de animales sacrificados:

El Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio, establece los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades. Se exceptúan los animales procedentes de unidades de cebo (precebos y cebaderos).

4.4.11. Control de la ejecución del programa y comunicación de datos:

En relación a los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por brucelosis, se aislarán dentro de la explotación y se prohibirán los movimientos de los mismos, salvo con destino a matadero para ser sacrificados sin demora. En cada Comunidad Autónoma se redactará un protocolo escrito de inspecciones in situ a las explotaciones sometidas a restricciones de los desplazamientos para supervisar su aplicación. Dicho protocolo incluirá al menos el 25% de las explotaciones en que hayan pasado más de 5 días desde el marcado de los animales sin que se haya producido el traslado para su sacrificio de los mismos, y siempre en el caso de explotaciones donde se hayan detectado irregularidades con anterioridad en el cumplimiento de las medidas. De todas estas inspecciones se levantará acta normalizada y se anotarán en un registro de inspecciones.

En el ámbito de la ejecución, la Campaña de Saneamiento Ganadero en una explotación, se inicia con la llegada a la misma del equipo de campo (técnicos veterinarios) que realizan las siguientes actuaciones:

Identificación de la explotación y de los animales (libro de registro).

Extracción de las muestras de sangre, y/o toma de muestras de leche, e identificación de las mismas. Remisión al laboratorio de las muestras tomadas para su análisis.

Si el resultado de estas pruebas es positivo, se procede a la comunicación al ganadero de la positividad, pero no de los animales que han resultado positivos, hecho que se producirá en el día y en la visita de marcado.



Se realiza una nueva visita para el marcado de los animales seropositivos, identificación con bolo ruminal o sistemas de marcaje genético (**o sistema equivalente**) e inmovilización del ganado, que sólo podrá abandonar la explotación con destino a matadero.

El ganadero será informado por escrito de que la leche procedente de su rebaño no puede ser destinada al consumo humano en ningún caso si procede de animales positivos y sin haber sido sometida a un tratamiento térmico autorizado en el caso de los demás animales del rebaño, de acuerdo con el Reglamento 853/2004. Así mismo será informado por escrito de que su explotación queda sujeta a restricciones en los desplazamientos, especificando la base legal y las repercusiones sancionadoras que el incumplimiento de dichas restricciones supone.

Los animales positivos, son sacrificados de forma obligatoria. Para ello, se da al ganadero la documentación necesaria (conduce ó Certificado Sanitario de Origen y conduce) para que puedan realizar su traslado al matadero. El sacrificio de los animales no puede ser prorrogado en un plazo superior a 15 días, a contar desde la fecha indicada por la documentación sanitaria, salvo casos excepcionales y siempre por causa de fuerza mayor. En el documento de traslado (conduce, acta de traslado...) se incluirá de forma obligatoria, al menos, los siguientes epígrafes:

- indicación para los transportistas de ganado de que los animales positivos no pueden ser transportados junto con otros animales que no procedan de explotaciones positivas, con un espacio para que el transportista en cuestión firme que ha leído dicha indicación
- espacio para indicar la fecha de entrada de los animales en el matadero por el responsable del mismo
- espacio para reseñar y reflejar la existencia o no existencia de lesiones post-mortem
- fecha de expiración del documento y destino de las copias del mismo

Las autoridades competentes en Sanidad Animal comunicarán, con una periodicidad mensual, a la autoridad competente responsable del control sanitario de los establecimientos de transformación de la leche, la relación de explotaciones ganaderas de aptitud láctea no calificadas sanitariamente dentro de su ámbito territorial, para que se proceda a la comunicación de las mismas, en caso necesario, a los propietarios de los establecimientos lácteos.



Como complemento a la comunicación anterior, las calificaciones sanitarias de las explotaciones de ganado bovino están siendo incluidas en el módulo de calidad de leche (junto a la situación de las mismas en cuanto a inhibidores, células somáticas y bacterias) del sistema informático de trazabilidad de la leche Letra Q. En dicho sistema on-line participan las autoridades competentes en sanidad animal y salud pública, además de los operadores, que tendrán acceso a la información existente en el mismo, cada uno en el ámbito de sus competencias. De esta forma, las autoridades de salud pública conocerán en todo momento la situación de los rebaños con restricciones sanitarias (por inhibidores, células somáticas, bacterias o no calificación sanitaria frente a brucelosis y/o tuberculosis).

Para la comunicación de datos se ha elaborado el "Manual para envío de datos e informes en los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis Bovina y Brucelosis Ovina y Caprina y en los Programas de Vigilancia de otras Enfermedades".

5. Descripción general de costes y beneficios:

Las dificultades que entraña la erradicación de la brucelosis bovina son bien conocidas, lo que ocasiona opiniones encontradas en relación con la evaluación económica de los programas de erradicación, principalmente en zonas endémicas y con características geográficas y ecológicas particulares. Sin embargo, el carácter zoonótico de la enfermedad justifica por si sólo el mantenimiento de las estrategias de erradicación. Por ello, toda evaluación coste/beneficio debe ser considerada dentro del ámbito de la seguridad alimentaria y la salud pública.

En el inicio del programa los costes de indemnización por sacrificio de los animales fueron muy elevados debido a la alta incidencia. Estos valores disminuyeron progresivamente debido a la favorable evolución del programa, por el contrario los gastos de ejecución se han incrementado, siendo necesario mantener el grado de financiación para alcanzar el objetivo final. Así mismo se ha producido un aumento de los costes en el ámbito laboratorial, por el uso de una mayor diversidad de pruebas diagnósticas con el objetivo de confirmar o, en su caso, realizar el diagnóstico diferencial de la enfermedad.

La inversión ha sido rentable, ya que se han reducido los establos infectados y se ha incrementado el número de animales calificados como oficialmente indemnes, lo que facilita el comercio de animales y las garantías sanitarias que ello comporta al reducirse los riesgos de transmisión de la enfermedad. Así mismo el número de casos de brucelosis humana debidos



a *B. abortus* es muy bajo, ya que más del 99% de los casos en nuestro país se deben a *B. melitensis*.

Los principales beneficios para los ganaderos se derivan del incremento de renta al liberarse de las limitaciones del movimiento de animales impuestas en función calificación sanitaria. Este hecho les permite ampliar el número de operadores comerciales con los que poder realizar transacciones comerciales y reforzar su postura negociadora, así como la valorización de sus productos. Y lo más importante: la erradicación de la enfermedad ofrece incuestionables beneficios a toda la sociedad por la lucha y eliminación de esta grave zoonosis.

6. Agradecimientos:

Este Programa ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de la Brucelosis bovina, que está formado por:

Cristina Sanz (Extremadura)

Ana Grau (Castilla y León)

Maria Fernanda Fernández (Asturias)

César Fernández (Navarra)

Maria Sol Solares (Cantabria)

Agustina Perales (LNR Santa Fe)

José Luis Paramio (SGSA)

José Luis Sáez Llorente (SGSA)

Anexo I: RELACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN FUNCIÓN DE SU PREVALENCIA DE REBAÑO

A. Comunidades Autónomas de prevalencia 0:

ARAGÓN, BALEARES, CANARIAS, LA RIOJA, MURCIA, PAÍS VASCO Y VALENCIA

B. Comunidades Autónomas de prevalencia >0<1



ANDALUCÍA, ASTURIAS, CANTABRIA, CASTILLA LA MANCHA, CATALUÑA, GALICIA Y NAVARRA

C. Comunidades Autónomas de prevalencia >1

CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA Y MADRID

Anexo II: RELACIÓN DE COMARCAS O UVLS CON PROGRAMAS ESPECIALES DE VACUNACIÓN O DE VACIADOS SANITARIOS ALTERNATIVOS

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Se aplicará un programa vacunal en hembras de edad entre 3 y 6 meses con vacuna B19 o RB51 y de adultos con R851 combinado con vacíos sanitarios en las siguientes Comarcas:

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ciudad Rodrigo

Tamames

Salamanca

La Fuente de San Esteban

Grijuelo

Séjar

Vitigudino

Ledesma

PROVINCIA DE ÁVILA

Navas del Marqués

Se aplicará un programa de vacíos sanitarios en las siguientes comarcas o UVLS:

PROVINCIA DE ÁVILA

Barco de Ávila

PROVINCIA DE BURGOS

Lerma

PROVINCIA DE LEÓN

Cistierna



Riaño

PROVINCIA DE PALENCIA

Baltanás

PROVINCIA DE SEGOVIA

Villacastín

Segovia

Comunidad Autónoma de Extremadura

El programa vacunal se va a continuar en terneras de 3 a 6 meses de edad, con RB51 y en animales adultos, con RB51, en las siguientes comarcas veterinarias:

PROVINCIA DE CÁCERES

Plasencia

Coria

Trujillo

Zorita

Navalmoral de la Mata

Cáceres

Valencia de Alcántara

PROVINCIA DE BADAJOZ

Jerez de los Caballeros

Comunidad Autónoma de Madrid

Se aplicará un programa de vacíos sanitarios en las siguientes comarcas o UVLS:

El Escorial



Datos sobre la evolución epidemiológica en los últimos cinco años

6.1. Evolución de la enfermedad

Datos sobre la evolución de la enfermedad:

Datos sobre rebaños 2004 a 2008: Anexo II

Datos sobre los animales 2003 a 2008: Anexo III



ANEXO II

DATOS DE LOS REBAÑOS

Estado miembro: España
Enfermedad: Brucellosis bovina

Fecha: 31/05/2005 Año: 2004
Especie animal: Bovinos

CCAA	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de nuevos rebaños positivos	Número de rebaños diezmados	Rebaños positivos alejados (%)	Cobertura de rebaños (%)	Indicadores		
								Rabano (%) positivos (%) Prevalencia del período en rebaños	Rabano (%) positivos (%) Prevalencia del período en rebaños	Nuevos rebaños positivos (%) Incidencia en rebaños
ANDALUCÍA	9.691	8.670	7.546	201	157	3	1.43	87.01	2.85	2.08
ARAGÓN	3.729	1.132	1.532	16	12	0	0.03	100.00	1.68	1.05
ASTURIAS	25.053	24.212	24.212	45	40	18	40.00	100.00	0.15	0.17
BALEARES	593	463	463	0	0	0	0.00	100.00	0.00	0.00
CANTABRIA	1.795	1.633	1.633	5	0	0	0.00	100.00	0.00	0.00
CATALUÑA	10.318	10.287	10.287	395	242	100	25.32	100.00	3.84	2.35
CASTILLA LA MANCHA	2.239	2.239	2.239	117	55	34	29.06	100.00	5.23	1.58
CASTILLA Y LEÓN	25.042	20.206	20.206	685	412	89	22.92	100.00	3.40	2.03
CATALUÑA	6.506	3.560	3.560	42	37	1	2.38	100.00	1.18	1.04
EXTREMADURA	12.085	10.679	10.678	669	516	57	6.38	100.00	5.15	3.81
GALICIA	57.690	57.371	57.371	98	60	29	25.59	100.00	0.17	0.11
LA RIOJA	451	328	328	4	4	0	0.00	100.00	1.23	1.23
MADRID	1.681	1.681	1.612	36	24	0	0.00	95.90	2.23	1.49
MURCIA	464	224	224	2	2	0	0.00	100.00	0.89	0.89
NAVARRA	2.085	1.970	1.939	0	0	0	0.00	99.13	0.03	0.00
PAÍS VASCO	8.797	8.824	7.249	8	8	0	0.00	82.15	0.11	0.11
VALENCIA	830	465	431	5	2	1	20.00	92.69	1.15	0.46
TOTAL 2004	171.230	164.248	151.409	2.330	1.449	332	13.00	98.16	1.54	0.96
TOTAL 2003	167.264	168.314	158.407	2.335	1.245	226	9.0	98.43	1.45	0.78

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO II
	Brucellosis bovina en
Entidad:	animales de aptitud
Periodo:	cárnia lechera y de lidia
	2005 - Informe Final

Total de la UPA (Población total)		Total de la UPA por enfermedad y por especie	
0	0	0	0
ANDALUCÍA	9.295	8.015	7.485
ARAGÓN	3.562	1.092	1.032
ASTURIAS	23.163	22.823	22.823
BALEARES	723	596	484
CANARIAS	1.502	1.333	1.233
CANTABRIA	9.762	9.744	9.744
CASTILLA LA MANCHA	3.661	2.179	2.178
CASTILLA Y LEÓN	22.003	18.980	18.980
CATALUÑA	6.137	4.730	3.746
EXTREMADURA	12.733	10.686	10.686
GALICIA	54.967	52.942	52.942
LA RIOJA	421	396	306
MADRID	1.615	1.553	1.553
MURCIA	408	224	224
NAVARRA	1.886	1.886	1.843
PAÍS VASCO	13.354	8.916	5.661
VALÈNCIA	715	508	505
TOTAL 2005	166.306	146.403	141.463
TOTAL 2004	171.230	154.248	151.409



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	05/03/2007
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de aptitud cárnicola, lechera y de leña
Período:	2006 - Informe Final

DATOS DE LOS REBAÑOS (a)
(en cuadro por enfermedad y por exposición)

Provincia	Exposición	Brucellosis	Cáncer de mama	Lepra	Leucosistis	Malaria	Parasitos	Peste lanar	Ranazis	Tuberculosis	Virus de la leche
ANDALUCÍA	9.128	8.096	7.128	68	39	6	8.82	88.04	0.95	0.55	
ARAGÓN	3.389	1.022	1.022	3	2	0	0.60	100.00	0.29	0.20	
ASTURIAS	22.227	21.848	21.848	5	2	22.22	100.00		0.04	1.02	
BALEARES	645	470	444	0	0	0.00	94.47	0.00	0.00	0.00	
CANARIAS	1.285	1.213	1.215	0	0	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	
CANTABRIA	9.226	9.206	9.206	61	54	18	29.51	100.00	0.66	0.59	
CASTILLA LA MANCHA	3.584	2.201	2.201	42	27	8	19.05	100.00	1.91	1.23	
CASTILLA Y LEÓN	26.243	17.613	17.612	489	148	77	15.73	100.00	2.78	0.83	
CATALUÑA	6.373	4.693	3.853	13	13	1	7.59	82.28	0.34	0.34	
EXTREMADURA	12.035	10.424	10.415	416	95	26	7	99.91	3.98	0.92	
GALICIA	53.808	49.860	49.850	30	29	3	26.57	100.00	0.06	0.06	
LA RIOJA	378	278	278	0	0	0	0.00	100.00	0.00	0.00	
MADRID	177	1547	1547	32	22	1	3.13	100.00	2.07	1.42	
MURCIA	414	383	383	1	1	0	0.00	100.00	0.26	0.26	
NAVARRA	1.956	1.877	1.837	0	0	0	0.00	97.87	0.00	0.00	
PAÍS VASCO	13.358	11.951	10.314	4	4	0	0.00	86.30	0.04	0.04	
VALENCIA	703	564	561	0	0	0	0.00	99.47	0.30	0.00	
TOTAL 2006	165.553	143.237	139.722	1.167	431	149	12.77	87.55	0.84	0.31	
TOTAL 2005	166.306	146.403	141.463	1.774	854	319	17.98	96.63	1.25	0.8	



Fecha:	31/12/2008
Plantilla:	ANEXO II
	Brucellosis bovina en
Enfermedad:	animales de aptitud cárnicac, lechera y de lidia
Período:	2007 - Informe Final

DATOS DE LOS REBAÑOS

(en cuadro por enfermedad y por especie)

Comunidad Autónoma	Especie	Total		Cerdos	Vaca	Oveja	Cordero	Buey	Vaca lechera	Vaca de lidia	Vaca carnicia	Vaca lechera y carnicia	Vaca de lidia y carnicia	Vaca lechera y de lidia	Vaca de lidia	Vaca de lidia y carnicia	Vaca carnicia y de lidia	Vaca de lidia y carnicia y de lidia
		Rebaños	Reproductoras															
ANDALUCÍA		9.106	7.897	6.681	61	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN		3.450	2.072	1.095	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS		21.167	20.890	20.890	1	0	1	0	100.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
BALEARES		580	473	463	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTABRIA		1.358	1.174	1.174	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CANTABRIA		8.654	8.631	8.631	99	87	18	20	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
CASTILLA LA MANCHA		3.478	2.192	2.192	24	9	3	3	12.50	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
CASTILLA Y LEÓN		25.250	16.640	16.640	240	212	44	44	18.33	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
CATALUÑA		6.253	4.533	4.353	9	6	3	3	33.33	96.00	96.00	96.00	96.00	96.00	96.00	96.00	96.00	96.00
EXTREMADURA		12.245	10.108	10.038	219	62	6	2	2.74	99.32	99.32	99.32	99.32	99.32	99.32	99.32	99.32	99.32
GALICIA		57.457	46.303	46.303	50	3	23	23	46.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
MADRID		1.746	1.524	1.524	23	17	1	1	4.35	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
MURCIA		396	365	138	1	1	0	0	0.00	35.84	35.84	35.84	35.84	35.84	35.84	35.84	35.84	35.84
NAVARRA		1.955	1.818	1.803	0	0	0	0	0.00	99.29	99.29	99.29	99.29	99.29	99.29	99.29	99.29	99.29
PAÍS VASCO		30.463	6.657	5.716	0	0	0	0	0.00	85.86	85.86	85.86	85.86	85.86	85.86	85.86	85.86	85.86
LA RIOJA		345	284	284	0	0	0	0	0.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
VALENCIA		705	678	528	1	1	0	0	0.00	77.86	77.86	77.86	77.86	77.86	77.86	77.86	77.86	77.86
TOTAL 2007		184.624	132.336	128.504	728	455	99	99	13.60	97.10	97.10	97.10	97.10	97.10	97.10	97.10	97.10	97.10
TOTAL 2006		165.553	143.237	139.722	1.167	437	149	12.77	97.55	97.55	97.55	97.55	97.55	97.55	97.55	97.55	97.55	97.55



ANEXO III

DATOS DE LOS ANIMALES

Estado miembro: España
Enfermedad: Brucellosis bovina

Periodo de información: Informe Final

Año: 2004

Fecha: 31/05/2005

Especie animal: Bovinos

CCAA	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Número de animales positivos	Número de animales que han dado resultado positivo, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Indicadores	
							Cobertura de animales (%)	Animales positivos (% prevalencia en animales)
ANDALUCÍA	671.629	513.039	538.788	539.798	1.657	1.655	1.704	91,02
ARAGÓN	230.167	57.662	57.662	57.662	135	134	140	100,00
ASTURIAS	417.663	325.087	325.087	325.087	303	303	920	100,00
BALEARES	33.961	21.659	21.303	21.303	0	0	0	98,26
CANARIAS	21.767	19.538	19.536	19.536	9	9	0	100,00
CANTABRIA	314.775	265.077	285.077	285.077	1.062	1.062	4.985	100,00
CASTILLA LA MANCHA	172.497	172.457	172.457	172.457	1.375	1.375	2.923	100,00
CASTILLA Y LEÓN	1.256.527	790.176	790.176	790.176	9.780	9.754	12.982	100,00
CATALUÑA	812.653	201.173	201.173	201.173	619	562	776	100,00
EXTREMADURA	707.627	500.943	500.943	500.943	8.134	7.632	9.879	100,00
GALICIA	568.990	746.916	746.916	746.916	337	337	933	100,00
LA RIOJA	41.012	23.881	23.881	23.881	5	5	5	100,00
MADRID	106.775	87.547	87.120	87.120	255	255	265	99,51
MURCIA	73.209	13.491	13.491	13.491	3	3	3	100,00
NAVARRA	108.732	87.915	87.915	87.915	0	0	3	100,00
PAÍS VASCO	163.887	117.325	117.325	117.325	10	10	10	100,00
VALENCIA	71.972	28.388	28.203	27.665	185	185	450	99,31
TOTAL 2004	6.320.740	4.074.334	4.020.116	4.019.570	23.272	22.337	35.727	98,87
TOTAL 2003	5.054.605	4.123.067	4.084.906	4.084.905	18.227	19.731	26.167	99,07
								0,45



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN CENTRAL DE RECLAMOS AGROQUÍMicos y SANITARIOS

SUSTENCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCIÓN NACIONAL

Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucellosis Bovína en animales de aptitud láctea lechera y doble
Período:	2005 - Informe Final

SUSTENCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCIÓN NACIONAL

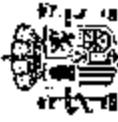
SUSTENCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCIÓN NACIONAL

Fecha:	05/03/2007
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de aptitud láctea, lechera y de lidia
Período:	2006 - Informe Final

DATOS DE LOS ANUALES

(No incluye los expedientes y los expedidos)

Provincia	Número de animales	Número de animales vacunados	Número de animales de alta aptitud	Número de animales de media aptitud	Número de animales de baja aptitud	Número de animales de aptitud mixta	Número de animales de lidia	Número de animales de aptitud lechera	Número de animales de aptitud láctea	Número de animales de aptitud mixta lechera	Número de animales de aptitud mixta lidia	Número de animales de aptitud mixta lechera lidia	Número de animales de aptitud mixta lidia lechera	Número de animales de aptitud mixta lidia lechera aptitud mixta	Número de animales de aptitud mixta lidia lechera aptitud mixta aptitud mixta	Número de animales de aptitud mixta lidia lechera aptitud mixta aptitud mixta aptitud mixta	
ANDALUCÍA	651.540	583.834	493.425	493.425	548	548	1.460	83.78	0.11								
ARAGÓN	314.401	66.357	66.357	66.357	13	13	13									100.00	0.02
ASTURIAS	379.582	297.250	297.250	297.250	30	30	30									100.00	0.01
BALEARES	24.200	20.464	19.985	19.985	0	0	0									0	97.51
CANARIAS	19.050	13.570	13.570	13.570	0	0	0									0	100.00
CANTABRIA	290.593	245.264	245.264	245.264	111	111	111									1.181	0.05
CASTILLA LA MANCHA	388.393	169.277	169.277	169.277	451	451	451									980	0.27
CASTILLA Y LEÓN	1.228.784	755.743	755.743	755.743	4.545	4.545	4.545									10.934	100.00
CATALUÑA	662.917	154.275	151.328	151.328	124	115	115									236	96.48
EXTREMADURA	580.785	515.587	485.887	485.887	2.293	1.913	1.913									3.036	100.00
GALICIA	9.56.444	655.772	695.772	695.772	96	96	96									246	100.00
LA RIOJA	39.288	21.288	21.288	21.288	0	0	0									1	100.00
MADRID	1.18.708	90.955	90.955	90.955	245	245	245									260	100.00
MURCIA	72.880	11.011	11.011	11.011	2	2	2									2	100.00
NAVARRA	96.466	60.966	60.966	60.966	0	0	0									0	100.00
PAÍS VASCO	226.394	151.035	141.505	141.505	6	6	6									6	93.69
VALENCIA	51.009	27.525	27.525	27.525	0	0	0									0	100.00
TOTAL 2006	6.212.404	3.928.273	3.749.663	3.749.663	8.484	7.483	7.483									18.460	97.24
TOTAL 2005	6.315.410	4.026.406	3.886.673	3.886.673	14.523	15.089	15.089									32.071	97.86
																	0.37



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGRICOLAS Y COTANADEROS

Fecha:	31/05/2008
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de apellido cárnicola, lechera y fetal
Periodo:	2007 - Informe Final

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

DATOS DE LOS ANIMALES

Comunidad Autónoma	Número de animales	Número de animales vacunados	Número de animales infectados	Número de animales de apellido cárnicola	Número de animales de apellido lechera	Número de animales de apellido fetal	Número de animales de apellido mixto	Número de animales de apellido no definido	Número de animales de apellido no clasificado	Número de animales de apellido no declarado	Número de animales de apellido no informado	Número de animales de apellido no registrado	Número de animales de apellido no autorizado	Número de animales de apellido no controlado	Número de animales de apellido no identificado	Número de animales de apellido no conocido	Número de animales de apellido no registrado	Número de animales de apellido no autorizado	Número de animales de apellido no controlado	Número de animales de apellido no identificado	Número de animales de apellido no conocido
ANDALUCIA	553.535	500.137	50.137	300	300	0	0	0	0	0	0	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	282.181	62.829	62.755	62.755	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	378.840	296.831	296.831	296.831	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	35.379	20.603	19.952	19.952	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	18.896	17.802	17.802	17.802	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	213.767	234.246	234.246	234.246	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	403.248	172.003	172.008	172.008	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	1.368.645	1.003.706	740.693	740.693	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CATALUÑA	640.839	194.453	194.341	194.341	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	1.037.465	628.129	531.357	531.357	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	905.033	674.563	674.563	674.563	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	121.593	102.423	102.423	102.423	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	70.436	11.324	11.324	11.324	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	114.224	73.504	73.504	73.504	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	89.423	73.053	73.053	73.053	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	38.838	21.419	21.419	21.419	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	59.940	26.212	26.212	26.212	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2007	6.453.387	4.158.640	3.739.860	3.739.860	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2006	6.212.404	3.928.273	3.619.775	3.619.775	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO PLURAL Y MARINO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGROPECUARIOS Y CANADEROS

Fecha:	30/04/2009
Plano(s):	ANEXO III
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de apicultura canaria, lechera y de lidia
Periodo:	2008 - Informe Final

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Categoría	Censo	Número de animales	Número de animales infectados	Porcentaje de animales infectados (%)	Número de animales infectados	
					Brucellosis bovina	Brucellosis canaria
ANDALUCÍA	603.946	565.787	544.347	96,2	219	22,3
ARAGÓN	237.959	237.253	83.259	35,2	3	3
ASTURIAS	297.749	297.442	282.502	95,4	56	56
BALEARES	32.923	32.612	15.684	48,1	6	6
CÁNAVARAS	17.487	2951	12.915	43,8	0	0
CANTABRIA	283.019	283.549	234.317	82,4	127	127
CASTILLA LA MANCHA	376.183	377.066	177.065	47,0	141	14
CASTILLA Y LEÓN	1.269.171	1.262.906	1.242.925	96,0	4.245	4.245
CATALUÑA	5.56.433	208.751	51.254	24,6	85	53,5
EXTREMADURA	1.116.223	649.267	537.975	83,0	983	97,2
GALICIA	945.728	565.482	489.498	86,7	115	115
MADRID	31.123	31.123	20.611	66,0	0	0
MURCIA	1.269.701	75.355	15.354	20,3	71	71
NAVARRA	66.311	1.273	11.373	88,6	0	0
PAÍS VASCO	109.152	66.704	68.369	100,0	2	2
LA RIOJA	96.893	93.516	57.659	61,3	0	0
VALÈNCIA	98.707	95.312	76.375	80,7	0	0
TOTAL 2008	6.306.804	4.325.331	4.076.953	93,3	3.559	3.471
TOTAL 2007	6.453.197	4.756.540	3.719.865	93,3	4.556	4.556
					11.338	11.338
					0,13	0,13

ANEXO III
TABLA DE ESTIMACIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las jiribetas de laboratorio

6.2.1. Índice desglosador sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio que se realizan para el control y la erradicación de la brucellosis

Año: 2008	Especie:	animal/caparazón	Especie:	animal/caparazón		
Enfermedad:		Enfermedad:		Envíos		
Descripción de las pruebas sanitológicas empleadas:						
Brucellosis						
Descripción de las pruebas sanitológicas empleadas:						
Rosa Bengala, fijación complementaria, iELISA suero						
Descripción de las pruebas sanitológicas empleadas:						
Microbiológicas o virológicas						
Cultivo, PCR						
Descripción de las demás pruebas empleadas:						
iELISA sangre, c-ELISA						
Pruebas seroconversión						
Pruebas microbiológicas						
Pruebas viriológicas						
Pruebas sometidas a posibles pruebas						
Nº de muestras sometidas a Nº de muestras positivas						
Nº de muestras						
pueblas						
ANDALUCÍA	615.337	456	865	17		
ARAGÓN	85.000	0	15	0		
ASTURIAS	506.985	5	22	5		
BALEARES	11.707	0	0	0		
CANTABRIA	27.000	0	0	0		
CÁCERES	447.298	203	210	0		
CASTILLA-MANCHA	330.330	141	224	0		
CASTILLA-LEÓN	740.693	400	1.250	125		
CATALUÑA	255.698	462	304	29		
EXTREMADURA	1.070.488	756	322	4		
GRACIA	704.605	247	513	53		
LALICIA	42.319	0	4	0		
MADRID	119.964	71	4	0		
MURCIA	22.000	0	0	0		
NAVARRA	90.000	10	10	2		
PÁIS VASCO				0		
VALENCIA	36.980	0	0	0		
TOTAL	5.106.404	2.753	3.743	235		
				42.935		
				16		



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Año: 2007

Especie: Bovino
guineo/caprino(b)

Descripción de las pruebas o métodos:
empleados:
Pruebas
microbiológicas o
virologicas

Descripción de las pruebas o métodos:
empleados:
Pruebas

rosa Bengala, fijación complemento, iELISA suero

Enfermedad: BRUCELLOSIS

i-ELISA tanque, c-ELISA

Pruebas serológicas

Región	Nº de muestras tomadas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras negativas	Nº de muestras clínicas	Nº de muestras sintéticas	Nº de muestras de orina	Nº de muestras de sangre	Nº de muestras de精液	Nº de muestras de精液
ANDALUCÍA	245 932B 337980+C	306		15	4				
ARAGÓN	173397RB+49+FC	8		15	4				
ASTURIAS	1687006 RB / 10348 FC / 127732 H	7		17	3				
BALEARES	3217PB 667 iELISA	0							
CANTABRIA	17500RB	0		0	0				
CASTILLA-MANCHA	497313PB+4C	157		75	13				
CASTILLA-LA-REUN	320745R3+1C+F	420		355	10				
CATALUÑA	222300RB+FC+H	0		2075	1091	434			
EXTREMADURA	5313379B+FC	0		103	50	0			
GAUCIA	77000000-300000-	1208		475	25				
LA RIOJA	1430C22B+1C	0		653	100	100			
MADRID	122076K2+FC	165		6	0				
MURCIA	19586 ELISA+FC	1		3	0				
NAVARRA	710000RB 553FC	0		5	0				
PAÍS VASCO	34005TRB 109FC	0							
VALENCIA	33635B R3+FC iELISA	1		0	0				
TOTAL								0	0



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Año: 2006

Referencia: Brucellosis

Descripción de las jiribas: Serologías complementarias. Reacción de la Prueba y Fijación de Complemento, e-ELISA

Descripción de los pruebas bacteriológicas o virológicas cumplidas: Tasa de muestras virales, histoplasmosis y sanguijuelas de muestra en trabajo fumigante positivo. Utiliza y en la alarma al informe Nacional de Referencias

Descripción de las demás pruebas empleadas e-ELISA

Referencia: Brucellosis

Fijación de Complemento: e-ELISA

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		(Pruebas positivas)
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	
ANDALUCÍA	30728 RB 28706 HC	—	250 AIS	—	—
ARAGÓN	126786 FC	—	—	—	—
ASTURIAS	498007 RB 20436C 7043 E	2532 RB 103FC 198 E	43 AIS	0	—
BALEARES	3114 RB 7 FC 648 E	0	—	—	—
CANARIAS	13570 RB	0	—	—	—
CANTABRIA	557004 RB 2813FC 6513 E	—	262 AIS	—	—
CASTILLA-MANCHA	327901 RB 31068FC 2515 E	—	274 AIS	—	—
CASTILLA-LEÓN	1702465 RB 448198FC 13677 E	—	1282 AIS	—	658
CATALUÑA	2088125 RB 7573FC	681 RB 1871C	130 AIS 146 PCR	6 AIS 4 PCR	2355
EXTREMADURA	10366631 RB 281403 FC	—	—	—	39
GALICIA	84947 RB 36186FC 38227 E	2984 RB 108FC 37E	240 AIS 20C R	2	—
LA RIOJA	42762 RB 135 FC	—	—	—	—
MADRID	76602 RB 76602 HC	245	—	—	—
MURCIA	16342 RB 7 FC	1	4	0	—
NAVARRA	90152 RB 305 FC	—	—	—	345
PAÍS VASCO	119495 RB 452 FC	451 RB 6 FC	—	—	—
VALENCIA	63294 RB 759 FC	110 RB	—	—	—
TOTAL	—	—	—	—	—





DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ALIMENTICIOS Y GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

6.2. Bases de datos sobre la viruela, las pruebas de laboratorio

6.2.1. Dados de vigilancia sobre la viruela y las pruebas de laboratorio

Año: 2005

Enfermedad: Brucellosis

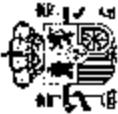
Fuentes de información: Boe/Bovina

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas: Ropa Bengala y Pruebas de Complementación

Descripción de las pruebas serológicas o inmunitarias: Test de trucos en leche, leucoplasia vaginal y sanguijuelas de animales co-teníos suertemente positivos. Cultivo y envío al Instituto Nacional de Referencia

Descripción de los datos principales ELISA

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otros pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de animales positivos	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	811749	15				
ARAGÓN	139142	5				
ASTURIAS	438939	59				
BALEARES	15892					
CANARIAS	16660					
CASTILLA-BURGOS	524947	115				
CASILLANACIONA	40000					
CASTILLA-LEÓN	1796647	1108				
CATALUÑA	234017	2010				
EXTREMADURA	767852					
GALICIA	828320	673				
LA RIOJA	45053					
MADRID	158128					
MURCIA	24987					
NAVARRA	92646					
PAÍS VASCO	96703					
VALENCIA	40776					
TOTAL						



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

6.2.

Datos de vigilancia sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. Licitus y Brucellosis sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

Año: 2014

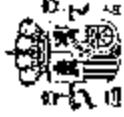
Enfermedad: Brucellosis

Descripción de los pruebas serológicas complementadas: Rosa Bengal y Ejaculación

Descripción de los pruebas microbiológicas o virológicas complementadas: Aglutinina y PCR de hisopos vaginoso y conjuntos de anestesia, en relación fielmente positivos. Cálculo y envío al Laboratorio Nacional de Referencia

Descripción de los demás pruebas complementadas: Técnica de competición y ELISA efectuado en ordeñadoras en cruceadas en los huertos

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a prueba	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a prueba	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a prueba	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	602.653		7			
ARAGÓN	124.896					
ASTURIAS	302.886		198			
BALEARES	22.264					
CANARIAS	19.536	0	0	0	0	0
CANTABRIA	459.422					
CASTILLA-MANCHA	212.862					
CASTILLA-LEÓN	1.921.392		180			
CATALUÑA	346.618		128			
EXTREMADURA	713.172					
GALICIA	1.171.711		1.355		246	
LA RIOJA	25.167					
MADRID	174.240					
MURCIA	14.884		3		41	
NAVARRA	90.416					
PATR VASCO	117.525					
VALENCIA	37.427					
TOTAL	6.397.275		1.871		39.962	



6.3 Datos sobre las infecciones 2008

PROVINCIA	INFECCIONES
ANDALUCÍA	24
ARAGÓN	0
ASTURIAS	3
BALEARES	0
CANARIAS	0
CANTABRIA	81
CASTILLA LA MANCHA	16
CASTILLA Y LEÓN	596
CHACAS	7
EXTREMADURA	137
GALICIA	22
IBÁÑEZ	0
MADRID	15
MURCIA	0
NAVARRA	1
PALMA DE MALLORCA	0
VALENCIA	0
TOTAL	878
	3.303



6.3 Datos sobre las infecciones 2007

PROVINCIA	INFECCIONES
ANDALUCÍA	67
ARAGÓN	3
ASTURIAS	1
BALEARES	0
CANTABRIA	0
CARRELLA Y MÁNCHEZ	24
CASTILLA Y LEÓN	240
CATALUÑA	8
EXTREMADURA	219
GALICIA	50
HABLA DE CANTABRIA	0
MADRID	23
MURCIA	1
NAVARRA	0
PALMA DE MALLORCA	0
VALENCIA	0
TOTAL	726
	4.777

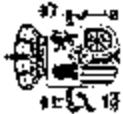
6.3. Datos sobre infecciones 2006

Comunidad Autónoma	Datos de la infección
	Nº de animales infectados
ARAGÓN	68
ASTURIAS	3
BALEARES	9
CANTABRIA	0
CASTILLA Y LEÓN	61
CASTILLA LA MANCHA	42
CASTILLA Y LEÓN	489
EXTREMADURA	13
EXTREMADURA	415
GALICIA	30
LA RIOJA	0
MADRID	32
MURCIA	1
NAVARRA	0
P A S S A G E	4
VALENCIA	0
TOTAL	1.167
	8.455



6.3. Datos sobre infecciones 2005

PROVINCIA	REPARTO DE INFECCIONES	RECUPERACIONES
ARAGON	143	1.576
ASTURIAS	7	63
BALEARES	43	246
CANTABRIA	0	0
CANTABRIA	0	0
CANTABRIA	150	322
CASTILLA Y LEON	59	450
CASTILLA Y LEON	636	7.823
EXTREMADURA	34	335
EXTREMADURA	616	3.267
GALICIA	46	238
MADRID	21	0
MURCIA	0	0
NAVARRA	0	0
PALENCIA	14	32
PALENCIA	5	11
TOTAL	1.774	14.523



6.3. Datos sobre infecciones 2004

Región ^(a)	Número de rebaños infectados ^(c)	Número de animales infectados
ANDALUCÍA	261	1.657
ARAGÓN	19	115
ASTURIAS	45	365
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	395	1.062
CASTILLA LA MANCHA	117	1.375
CASTILLA Y LEÓN	689	9.790
CATALUÑA	42	619
EXTREMADURA	669	8.134
GALICIA	98	137
LA RIOJA	4	5
MADRID	36	255
MURCIA	2	3
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	8	10
VALENCIA	5	185



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLAMOS AGRICOLAS Y CANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Total	2.330	23.871
-------	-------	--------



64. PÁTOS SOBRE LAS CLASIFICACIONES DE LOS ANILLOS A SÍMILARIDAD

Fecha:	30/04/2009
Plantilla:	ANEXO V
Entidad:	Educación bovina en animales de aptitud cárnea, lechería y doble
Entidad de destino:	2008 - Informe final
Periodo:	

DURANTE EL PERÍODO



ଓଡ଼ିଆ ଲେଖକ

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGROPECUARIOS Y GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	3/10/05/2008
Planta:	ANEXO Y
Enfermedad:	Bronquitis y bronquitis con animales de compañía, lechera y leche
Periodo:	2003 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CUMPLIMIENTO DE LOS REBAJAS AL FINAL DEL PERÍODO



Fecha:	05/03/2007
Plantilla:	ANEXO V
Brucellosis bovina en animales de aptitud cárnicola, lechera y león	
Enfermedad:	2006 - Informe Final
Período:	

DATOS SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO
(en cabañas por enfermedad y por especie)

Comunidad Autónoma	Total	Rebaños sanos	Rebaños con brucellosis	Rebaños con tuberculosis	Rebaños con brucellosis y tuberculosis	Rebaños con lepra	Rebaños con leucosistis	Rebaños con leucosistis y lepra	Rebaños con leucosistis y tuberculosis	Rebaños con leucosistis, lepra y tuberculosis	
ANDALUCÍA	8.096	588.934	401	12.343	73	5.655	403	16.172	0	0	7.397
ARAGÓN	1.022	68.367	0	0	0	1	700	2	500	455	584
ASTURIAS	21.643	295.259	0	0	2	13	102	593	23	421	21.721
BALEARES	470	20.464	0	192	0	0	18	99	17	82	0
CANARIAS	1.215	13.570	0	0	0	0	0	0	0	0	1.215
CANTABRIA	5.204	245.264	0	0	0	11	1.067	4	609	3	427
CASTILLA LA MANCHA	2.201	189.277	0	0	0	13	1.564	32	2.592	14	1.120
CASTILLA Y LEÓN	13.610	758.743	12	655	207	23.148	444	45.450	157	12.761	1.682
CATALUÑA	4.693	194.275	0	0	0	0	385	28	2.349	38	892
EXTREMADURA	10.439	514.921	0	0	125	5413	607	27.967	15	1.185	1.051
GAUDÍA	48.950	695.772	0	0	0	7	49	17	473	10	691
LA RIOJA	278	21.288	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.547	93.650	0	221	16	1.316	13	825	0	0	0
MURCIA	383	11.011	0	0	0	0	15	227	0	0	0
NAVARRA	1.677	96.466	0	0	0	0	1	85	47	4.117	0
PAÍS VASCO	11.951	149.222	0	0	0	0	0	0	6	275	0
VALENCIA	684	44.976	2	12	0	0	36	1.617	0	0	0
TOTAL 2006	142.252	3.981.440	4035	13.613	485	42.524	1.721	99.908	333	22.114	3.211
TOTAL 2005	146.410	4.700.082	300	11.094	516	53.574	2.625	103.417	386	19.091	2.252
											140.931
											4.410.796

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	05/03/2008
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	bovinos en animales de aptitud
Período:	2005 -

Número total de rebaños y animales encuestados en el programa		Número libre o no oficialmente libre		Categorización de los rebaños y animales incluidos en el programa(a)	
Rebaños	Animales(h)	Último control positivo(s)	Último control negativo(s)	Animales(h)	Animales(h)
REBAÑOS	REBAJOS	REBAJOS	REBAJOS	REBAJOS	REBAJOS
ANDALUCÍA	5.015	553.234	221	6.484	85
ARAGÓN	1.082	60.121	18	800	1
ASTURIAS	22.823	315.603	0	17	874
BALEARES	541	25.195	5	0	42
CANARIAS	1.333	15.342	0	0	0
CANTABRIA	9.744	257.861	0	13	1.065
CASTILLA LA MANCHA	2.179	182.493	1	45	6.419
CASTILLA Y LEÓN	18.980	1.066.569	0	140	16.841
CATALUÑA	4.780	514.519	27	7.314	11
EXTREMADURA	10.888	568.066	0	1.890	14.376
GALICIA	52.642	721.528	0	6	270
LA RIOJA	308	23.011	0	0	0
MADRID	1.653	82.234	43	2.461	17
MURCIA	223	12.129	0	0	7
PAVARRA	1.888	98.965	0	0	0
PAÍS VASCO	8.916	143.045	0	0	0
VALENCIA	508	52.986	3	646	1
TOTAL 2005	145.416	4.706.062	300	11.054	516
TOTAL 2004	133.560	4.486.659	67	1.005	979

(a) Los resultados de la clasificación de los rebaños en función del control de enfermedad y por número de rebaños.

Periodo	Animales libres	Animales con sospecha	Animales infectados	Animales libres
2005	140.931	2.265	19.091	110.119
2004	131.451	3.848	1.314	131.451



ANEXO V

DETALLES DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Estado miembro: España

En noviembre: Brucelosis Bovina

Año: 2004

Fecha: 31/10/2005

Espécie animal: Bovino

CCAA	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa	Destinación	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa						Oficialmente libre	
			Último control positivo			Último control negativo				
			No libre o no oficialmente libre	Libre o oficialmente libre suspendido	Robados	Animales	Robados	Animales		
Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	
ANDALUCÍA	8.615	504.015	25	504	122	12.301	703	97.513	0	0
ARAGÓN	1.112	11.452	0	0	2	170	28	1.205	1	200
ASTURIAS	24.212	412.595	0	0	19	632	301	1.634	10	305
BALEARES	453	21.658	0	0	0	0	15	271	6	0
CANARIAS	1.033	19.538	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	16.287	285.074	0	0	55	4209	137	5.481	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.259	172.497	1	15	71	15.901	89	9.851	1	895
CASTILLA Y LEÓN	20.298	1.085.959	0	0	267	29.018	1.136	74.011	27	2.015
CAVALLERA	3.560	201.179	13	192	15	1.431	111	1.044	0	1
EXTREMADURA	10.875	500.146	49	0	355	14.713	384	35.620	131	14.401
GA. R./IA	59.910	747.435	4	0	17	343	29	1.237	0	0
LA RIOJA	526	24.738	0	0	0	0	1	183	0	0
MADRID	1.861	87.547	0	0	0	0	0	163	20	205
MURCIA	274	13.491	4	0	0	0	15	174	0	0
NAVARRA	1.916	34.284	0	0	0	0	1	87	83	3.980
PAC. VASCO	8.024	147.006	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	453	29.080	18	2149	1	7	517	4.143	1	0
TOTAL 2004	153.140	4.465.859	57	1.065	815	102.405	3.581	176.667	296	21.370
TOTAL 2005	158.314	4.119.626	468	17.701	1.167	74.723	4.365	226.481	1.286	79.621
										1.432
										81.786
										161.316
										3.735.932



Fecha:	31/10/2008
Ficha de:	ANEXO IV
Brucellosis bovina en animales de actividad láctea y de lidia	
2007 - Informe Final	
Enfermedad:	
Período:	

ESTADO DE PROGRAMAS DE VACUNACIÓN
EN LOS DIFERENTES PUEBLOS Y PUNTOS CLAVE

Nombre de la Comunidad Autónoma	Número de Pueblos y Puntos Clave	Número de vacunados	Número de no vacunados	Número de vacunados con resultado positivo	Número de no vacunados con resultado positivo	Número de vacunados con resultado negativo	Número de no vacunados con resultado negativo	Número de vacunados con resultado no determinado	Número de no vacunados con resultado no determinado	Número de vacunados con resultado no clasificado	Número de no vacunados con resultado no clasificado
ANDALUCÍA	7.391	553.515	0	0	0	0	0	1	1	136	24
ARAGÓN	2.072	62.826	480	657	6.372	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	20.856	286.831	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	436	20.895	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.174	17.802	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	8.631	234.249	1	14	14	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.192	172.006	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	16.842	1.053.706	0	0	1.565	1.565	0	0	0	0	0
CATALUÑA	4.533	154.453	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	10.189	628.129	4	77	77	1.134	1.134	7.168	57.107	64.275	0
GAUCÍA	46.300	674.563	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	284	21.419	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.324	102.423	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	385	11.324	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.818	73.504	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	4.349	73.053	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	946	26.178	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2007	130.253	4.155.698	485	662	6.463	2.734	75.752	70.487	150.970	157.206	27.892
TOTAL 2008	163.252	3.981.440	444	417	4.327	3.103	3.103	3.103	157.206	157.206	27.892



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGRICOLAS Y GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	05/08/2007
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de aptitud láctea lechera y de Ilicita
Período:	2006 - Informe Final

ENFOQUE DE LA POLÍTICA DE VACUNACIÓN

EN EL ÁMBITO DE LA SANIDAD VETERINARIA

Categoría	Área geográfica	Número de vacunados	Número de vacunados con resultado positivo	Porcentaje de vacunados con resultado positivo	Número de vacunados con resultado negativo	Porcentaje de vacunados con resultado negativo	Número de vacunados con resultado no determinado	Porcentaje de vacunados con resultado no determinado	Número de vacunados con resultado no vacunado	Porcentaje de vacunados con resultado no vacunado	Número de vacunados con resultado vacunado	Porcentaje de vacunados con resultado vacunado
ANDALUCÍA	8.068	568.934	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	1.152	66.357	397	0.6%	4.168	6.3%	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	21.848	297.250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	470	20.464	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	1.215	13.570	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	9.208	245.264	1	0.4%	17	17	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.281	169.277	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	17.610	766.743	46	0.6%	106	0.6%	0	0	0	0	0	0
CATALUÑA	4.055	194.275	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	10.439	514.521	0	0	33	6.4%	0	0	0	0	0	0
GALICIA	42.850	695.772	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	278	21.288	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.547	93.650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	383	11.011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.877	96.466	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	11.951	149.222	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	564	44.976	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2006	143.252	3.981.446	444	0.01%	417	4.336	4.327	3.103	1.103	1.103	1.103	1.103
TOTAL 2005	166.306	9.037.230	1.736	1.9%	1.313	11.432	11.431	1.735	1.648	1.648	1.648	1.648



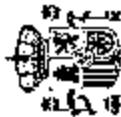
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucellosis bovina en animales de aptitud cárnea, lechera y de lidia
Período:	2005 - Informe Final

DETALLES DE LOS PRUEBAS DE VALUACIONES

(un cuadro por ente territorial y por especie)

Entidad territorial	Número de animales en el periodo	Número de animales vacunados		Número de animales vacunados en la fecha de evaluación	Número de animales vacunados en la fecha de evaluación	Número de animales vacunados en la fecha de evaluación	Número de animales vacunados en la fecha de evaluación
		Pruebas de vacunación realizadas	Pruebas de vacunación efectuadas				
ANDALUCÍA	9.295	638.374	0	0	0	0	0
ARAGÓN	3.662	284.122	559	5.304	5.304	0	0
ASTURIAS	23.153	396.494	0	0	0	0	0
BALEARES	723	25.196	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.502	19.462	0	0	0	0	0
CANTABRIA	9.762	301.560	1	1	20	20	0
CASTILLA LA MANCHA	3.881	3.073.675	1	1	268	267	0
CASTILLA Y LEÓN	22.003	1.266.355	143	17	141	141	777
CATALUÑA	6.137	757.529	0	0	0	0	20.169
EXTREMADURA	12.738	716.656	1.032	736	5.639	5.639	0
GALICIA	54.957	955.929	0	0	0	0	38.176
LA RIOJA	421	41.010	0	0	0	0	0
MADRID	1.665	102.414	0	0	0	0	0
MURCIA	405	67.168	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.896	98.985	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	13.353	225.397	0	0	0	0	0
VALENCIA	715	56.890	0	0	0	0	0
TOTAL 2005	166.906	9.037.230	1.736	1.313	11.432	11.431	1.736
TOTAL 2004	170.652	5.221.328	1.128	1.066	10.318	10.319	4.991



ANEXO IV
DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

Año: 2004

Descripción de la vacuna, terapéutico o otro procedimiento utilizado: B19 rusprialón R B61 adyuvante

Especie animal: Bovinos

Entidad: Guadalquivir

Especie animal: Equinos

Entidad: Guadalquivir

CCAA	Número total de cabezas	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes			Información sobre el programa de vacunación de granja		
		Número de cabezas incluidas en el programa de vacunación	Número de cabezas vacunadas	Número de cabezas vacunadas administradas	Número de cabezas incluidas en el programa de vacunación	Número de cabezas vacunados	Número de animales jóvenes vacunados
ANDALUCÍA	9.683	671.626	0	0	0	0	0
ARAGÓN	3.729	289.167	604	564	6.765	0	0
ASTURIAS	25.053	417.663	9	0	0	0	0
BALEARES	553	33.951	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.785	21.767	0	0	0	0	0
CANTABRIA	10.318	314.775	2	2	81	81	1
CASTILLA LA MANCHA	2.268	172.497	1	239	239	0	0
CASTILLA Y LEÓN	25.042	1.290.527	150	139	315	0	0
CATALUÑA	6.586	912.550	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	12.865	707.927	360	2918	2.918	750	723
GALICIA	57.160	988.995	0	0	0	0	0
LA RIOJA	451	41.012	0	0	0	0	0
MADRID	1.681	106.775	0	0	0	0	0
MURCIA	464	73.209	0	0	0	0	0
NAVARRA	2.086	108.732	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	9.797	163.667	0	0	0	0	0
VALENCIA	252	29.126	0	0	0	0	0
TOTAL 2004	170.662	9.221.328	1.126	1.065	10.319	4.591	4.566
TOTAL 2003	166.564	4.964.606	6.851	4.170	10.491	4.112	3.878



6.6. Datos sobre animales silvestres

6.6.1. Estimación de la población silvestre

DATOS SOBRE ANIMALES SILVESTRES (Punto 6.6.1)

Año : 2008

Método de estimación⁽ⁿ⁾, para ciervo y jabalí, cupo de caza referido a 2003
http://www.mapa.es/estadistica/Anu_04/capitulos/AEA2004-C29.xls

Comunidad Autónoma	Estimación de la población de las especies de animales silvestres en cuestión				
	Especie: ciervo	Especie: jabalí	Especie: venado	Especie: gamo	Especie: corzo
ANDALUCÍA	17.644	10.355			
ARAGÓN	1.774	18.492			
ASTURIAS	451	2.443	6.200	1.300	6.000
BALEARES	0	0			
CANARIAS	0	0	0	0	0
CANTABRIA	395	782			
CAST-LEÓN	5.116	16.287			
CAST-LA MANCHA	20.464	19.876			
CATALUÑA	381	19.843			
EXTREMADURA	11.410	8.006			
GALICIA	44	4			
MADRID	842	1.858			
MURCIA	20	565			
NAVARRA	347	5.437			
PAÍS VASCO	155	2.887			
LA RIOJA	9.000	918			
VALENCIA	195	7.897			
TOTAL	68.228	115.653	6.200	1.300	6.000
					3.500



VIGILANCIA DE LOS ANIMALES SILVESTRES (Un cuadro por año y por enfermedad/especie)

(Punto 6.1.2.)

Año: 2008

Enfermedad: Brucellosis

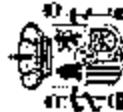
Descripción de las pruebas serológicas realizadas: IR, FC, ELISA

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: ANLAMIENTO

Descripción de las drogas plávulas empleadas:

ARQUI (1) CABRA HISPÁNICA (2)
REBECO (7) CIERVO (8) CONEJO (9)
ZURO (6) JADAL (4) UVEPAE (1)
CORZO (9) MUFLÓN (5) UCBOC (2)
GAMO (6)

Comunidad Autónoma	Número	Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba	Pruebas serológicas		Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas
				Pruebas microbiológicas o virológicas	Otras pruebas				
ANDALUCÍA									
ARAGÓN	0	0	101 (5)	138 (4)	23 (0)	19 (0)	55 (7)	25 (1)	250 (17)
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	103 (1)	65 (4)	217 (3)	60 (4)	0	0	0	0	0
CASTILLA LEÓN	44 (3)	69 (3)	327 (4)	0	59 (2)	283 (9)	111 (3)	142 (7)	31 (5)
CASTILLA MANCHA	1 (2)	63 (4)	1 (2)	113 (2)	367 (3)	22 (4)	0	12 (3)	16 (5)
CATALUÑA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA MADRID	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL									



DATOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES

(Punto 6,6.3)

Enfermedad : BB

Especie Animal :

Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Programa de vacunación o tratamiento		
		Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar	Número de campañas	Número de dosis de vacuna o tratamiento administradas
ANDALUCIA	87.268	0	0	0
ARAGÓN	47.669	0	0	0
ASTURIAS	10.564	0	0	0
BALEARES	5.014	0	0	0
CANARIAS	7.447	0	0	0
CANTABRIA	5.289	0	0	0
CAST-LEON	94.147	0	0	0
CAST-LA MANCHA	79.226	0	0	0
CATALUÑA	31.930	0	0	0
EXTREMADURA	41.602	0	0	0
GALICIA	29.434	0	0	0
MADRID	7.995	0	0	0
MURCIA	11.317	0	0	0
NAVARRA	10.421	0	0	0
PAÍS VASCO	7.261	0	0	0
LA RIOJA	5.034	0	0	0
VALENCIA	23.305	0	0	0
TOTAL	504.923	0	0	0



7. OBJETIVOS

7.1. OBJETIVOS DE MUESTREO 2010

- 7.1.1. OBJETIVOS DE LOS TEST DIAGNÓSTICOS 2010**
- 7.1.2. OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES 2010**

7.2. OBJETIVOS DE LAS CALIFICACIONES DE REBAÑOS Y ANIMALES 2010

- 7.3. OBJETIVOS DE VACUNACIÓN O TRATAMIENTO**



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MARÍA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS AGRICOLAS Y GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMASIA

OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS (Punto 7,1,1)

અનુભૂતિ



OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.1)

REBAÑOS

Especie Animal: BOVINA

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa que están siendo controlados	Número de resultados positivos en análisis preventivos	Número de resultados positivos preventivos	Número de resultados negativos preventivos	Número de resultados vacíos sanitarios	Porcentaje de rebaños positivos en los que se planteó vacío sanitario	INDICADORES DE OBJETIVOS		
								Porcentaje de rebaños positivos en los que se prevé vacío sanitario	Porcentaje previsto de rotura de los resultados positivos	Porcentaje prevista en rebotes en el período
ANDALUCÍA	8.300	7.750	750	4	3	3	75,00	100,00	0,15	0,15
ARAGÓN	3.400	3.300	2.010	1.200	810	10	100,00	66,35	0,60	0,60
ASTURIAS	21.000	21.000	5.200	2.500	2.700	20	100,00	100,00	0,00	0,00
BALEARES	520	620	320	200	120	0	100,00	100,00	0,00	0,00
CANTABRIA	1.240	1.240	1.350	0	0	1	100,00	100,00	0,00	0,00
CANTABRIA	9.443	9.206	9.300	6	4	1	100,00	88,55	0,00	0,00
CASTILLA-LEÓN	10.112	9.000	10.100	50	14	2	100,00	100,00	0,00	0,00
CASTILLA-BEATRICA	3.510	2.200	2.200	1	0	1	100,00	100,00	0,00	0,00
CATALUÑA	6.013	4.550	4.550	2	2	1	100,00	100,00	0,05	0,05
EXTREMADURA	10.150	9.800	9.800	9.800	482	13	100,00	100,00	0,14	0,14
GALICIA	42.500	42.300	42.500	42.500	42.500	5	100,00	100,00	0,46	0,46
MADRID	1.400	1.300	1.300	1.300	1	1	100,00	100,00	0,00	0,00
MURCIA	361	351	290	1	1	1	100,00	100,00	0,23	0,23
NAVARRA	1.900	1.350	1.000	1.000	350	1	100,00	71,43	0,00	0,00
PAÍS VASCO	2.000	6.111	3.000	1	1	1	100,00	100,00	0,00	0,00
LA RIOJA	345	245	249	1	1	1	100,00	100,00	0,00	0,00
VALENCIA	642	542	642	1	1	0	100,00	100,00	0,00	0,00
TOTAL	16.126	130.956	129.117	130.956	48	24	100,00	98,85	0,10	0,10



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGRICOLAS Y GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.1.2.2)

AÑO 2010 Referencia: MERCADO OVIS		Especie Animal: Ovina		ANIMALES		Sacrificio		INDICADORES	
Comunidad Autónoma	Número total de animales incluidos en el programa	Número de animales que se someterán a pruebas individualmente	Número de animales previsiblemente positivos	Número de animales positivos que se picotean	Número total de animales que se sacrifican	Número total de animales que se sacrifican	Porcentaje de cobertura previsto de los sacrificios	Porcentaje de animales positivos (prevalencia de animales positivos)	
ANDALUCÍA	550.000	500.111	500.111	500.000	300	300	100,00	100,00	
ARAGÓN	290.000	286.079	85.700	85.700	3	3	1,00	100,00	
ASTURIAS	376.101	374.101	235.040	235.000	1	1	50	100,00	
BALEARES	23.101	35.101	21.101	21.101	1	1	2	0,00	
CANTABRIA	19.700	19.700	14.010	14.010	5	5	71,70	0,00	
CANTABRIA	263.455	262.478	245.243	245.243	12	12	300	65,32	
CATALUÑA	201.000	800.020	800.020	800.020	811	811	1.000	100,00	
CASTILLA MANCHA	381.000	171.040	110.110	110.110	21	21	63	100,00	
CATALUÑA	957.000	194.300	194.000	194.000	20	20	100	0,00	
EXTREMADURA	736.500	516.350	516.350	516.350	120	120	600	0,00	
GALICIA	600.500	600.500	600.500	600.500	91	91	0,00	0,00	
MADRID	100.000	60.000	32.000	32.000	15	15	34	100,00	
BURGOS	72.000	74.000	45.000	45.000	2	2	64,35	0,00	
NAVARRA	105.000	90.020	70.300	70.300	0	0	77,78	0,00	
PAÍS VASCO	108.000	97.070	97.000	97.000	21	21	100	0,00	
LA RIOJA	36.700	35.700	21.400	21.400	0	0	59,54	0,00	
VALENCIA	35.500	35.500	23.227	23.227	0	0	50,77	0,00	
TOTAL	5.861.934	4.239.827	3.971.216	3.935.216	1.403	1.403	3.819	91,17	
								0,04	

Boletín mensual: BRUCELLOSIS
ANHO 2010

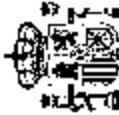
OBJETIVOS DE CALIFICACIÓN DE REBANOS Y ANIMALES (Punto 7.2)

España: Animal BOVINA

Objetivo: Rebano y animales

Calificación de los rebanos y animales incluidos en el programa

Categoría Autonómica	Número total de rebanos y animales incluidos en el programa	Predicción de rebano de acuerdo a:	Calificación de los rebanos y animales incluidos en el programa		Calificación prevista de acuerdo a la legislación establecida en el programa	Calificación prevista de acuerdo a la legislación establecida en el programa
			Último control positivo	Último control negativo		
Rebanos	Animales	Rebanos	Animales	Rebanos	Animales	Rebanos
ANDALUCÍA	7.750	520.010	0	3	2.811	220
ARAGÓN	3.500	218.510	0	11	0	0
ASTURIAS	21.000	375.000	0	15	1.000	5
BAL. EIVAS	520	33.010	0	1	0	0
CANARIAS	1.340	19.761	0	19	0	0
CANTABRIA	3.206	262.478	0	7	310	4
CAST. LEÓN	8.100	600.000	0	0	440	3
CAST. LA MANCHA	2.200	170.000	0	0	1.12	1.788
CATALUÑA	4.550	196.000	0	1	150	0
EXTREMADURA	9.800	516.360	0	1	492	22
GALICIA	42.506	300.000	0	8	1.050	12
MADRID	1.300	60.000	0	1	50	1
MURCIA	351	74.000	0	0	100	3
NAVARRA	1.653	90.000	0	0	0	0
PAÍS VASCO	6.001	92.000	0	0	0	0
LA RIOJA	343	35.700	0	0	0	0
VALENCIA	642	56.598	2	0	0	0
TOTAL	130.954	4.356.827	0	25	2.388	58
					4.239	2.900
					136.737	124.941
						4.202.506



OBJETIVOS DE LA VACUNACIÓN O EL TRATAMIENTO (Punto 7.3.1)

AÑO: 2011

Especie Animal: BOVINA

Comunidad Autónoma	Número total de rebajos incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento			Número de animales jóvenes que se ha previsto vacunar
			Número de rebajos sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de animales que está previsto vacunar o tratar	Número de animales que está previsto vacunar o tratar	
ANDALUCÍA	7.760	820.000	1	1	1	125
ARAGÓN	2.900	220.000	0	0	0	0
ASTURIAS	21.000	275.000	0	0	0	0
BALEARES	620	33.000	0	0	0	0
CANARIAS	1.340	19.700	0	0	0	0
CANTABRIA	9.116	2E2.478	5	5	5	0
CASTILLA LEÓN	18.000	80.000	15.662	15.662	15.662	20
CASTILLA MANCHA	2.200	170.000	0	0	0	0
CATALUÑA	4.550	18.400	0	0	0	0
EXTREMADURA	4.030	516.350	0	0	0	0
GALICIA	42.520	800.000	0	0	0	0
MAURICIO	1.300	80.000	0	0	0	0
MURCIA	35	72.000	0	0	0	0
NAVARRA	1.850	60.000	0	0	0	0
PAÍS VASCO	6.000	92.000	0	0	0	0
LA RIOJA	345	25.700	0	0	0	0
VALENCIA	642	55.559	0	0	0	0
TOTAL	130.854	4.386.427	5.064	5.864	71.661	71.661



OBJETIVOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES Punto 7.3.2

Enfermedad: BRUCELLOSIS

Especie Animal: BOVINA

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento.	Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar en la campaña	Número de campañas previstas	Número de dosis de vacunas o tratamiento que está previsto administrar
ANDALUCÍA	87.268	0	0	0	0
ARAGÓN	47.669	0	0	0	0
ASTURIAS	10.564	0	0	0	0
BALEARES	5.014	0	0	0	0
CANARIAS	7.447	0	0	0	0
CANTABRIA	5.289	0	0	0	0
CAST-LEÓN	94.147	0	0	0	0
CAST-LA MANCHA	79.226	0	0	0	0
CATALUÑA	31.930	0	0	0	0
EXTREMADURA	41.602	0	0	0	0
GALICIA	29.434	0	0	0	0
MADRID	7.995	0	0	0	0
MURCIA	11.317	0	0	0	0
NAVARRA	10.421	0	0	0	0
PAÍS VASCO	7.261	0	0	0	0
LA RIOJA	5.034	0	0	0	0
VALENCIA	23.305	0	0	0	0
TOTAL	504.923	0	0	0	0



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS AGRICOLAS Y GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA.

8. Análisis pormenorizado de los costes del programa 2010



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y AGRO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS AGRICOLAS Y SANADEROS

SUSTITUCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN PESQUERA

Regarding the point 7.3.1 on bovine brucellosis, there is a mistake in the number of young animals to be vaccinated in 2010 in Castilla y Leon, it is not going to be 71.516, the correct number is 7.156 (the replacement stock of the adult animals already vaccinated). There is no previsions to vaccine adult animals because all adult animals in the area are going to be vaccinated in 2010 with at least 2-3 doses of vaccine, and then it is not necessary to vaccinate them more (it is enough with 2-3 doses by animal). The only prevision we have is to complete the minimum period of vaccination of 5 years in all the herds, but it is only necessary to vaccinate the young animals because adults are already vaccinated. The doses of vaccine to be applied in 2010 are 7.156 young animal x 2 doses (6 months of difference between them)= 14.312 in this area (Castilla and Leon).

OBJETIVOS DE LA VACUNACION

Enfermedad : brucellosis

Especie Animal : BOVINA

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Número de rebaños sometidos a un programa de vacunación o tratamiento
ANDALUCIA	7.560	500.000	1
ARAGON	3.500	238.000	0
ASTURIAS	21.000	375.000	0
BALEARES	620	33.000	0
CANARIAS	1.340	19.700	0
CANTABRIA	9.206	282.478	1
CAST-LEON	18.000	800.000	1.838
CAST-LA MANCHA	2.200	170.000	0
CATALUÑA	4.550	194.000	0
EXTREMADURA	9.800	516.350	0
GALICIA	42.500	800.000	0
MADRID	1.300	80.000	0
MURCIA	351	74.000	0
NAVARRA	1.850	90.000	0
PAÍS VASCO	6.000	92.000	0
LA RIOJA	345	35.700	0
VALENCIA	642	55.599	0
TOTAL	130.754	4.355.827	1.840